BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

Año LII — Núm. 14.910

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33 2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 12 de Junio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 10 de Junio de 1944

	m$n.
Por avisos	1.264.—
Por marcas	400.—
Por adicionales de marcas	14.—
Por suscripciones	25.50
Por venta de ejemplares	15.90
Por venta de folletos	0.50
Total	1.719.90

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envian los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Marcha "4 de Junio", ha sido adoptada como canción conmemorativa de la Revolución del 4 de junio de 1943.

Buenos Aires, junio 1 de 1944.

13.997|44. — Visto lo manifestado por la subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado, y considerando que la marcha patriótica propuesta consulta, tanto por sus características musicales como por su letra, el propósito que se ha tenido en cuenta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Adóptase como canción conmemorativa de la Revolución del 4 de junio de 1943, la marcha patriótica titulada "4 de Junio" con letra del señor Capitán don Blas Alfredo Lomuto y música del señor Francisco Lomuto.

Art. 2.º — Las inspecciones de música de los Ministerios de Guerra, Marina e Instrucción Pública, dispondrán la inclusión en sus repertorios de la citada marcha patriótica, para su ejecución en los casos que correspondiere.

Art. 3.º — Los señores Interventores Federales en las Provincias y los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales, adoptarán disposiciones similares.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis César Perlinger. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Alberto Baldrich.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Vera Policarpo Antonio y Leonardo Antonio Serra. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

10.571. — 381. — Expte. 45.506-1944. — Visto que los señores Policarpo Antonio Vera y Leonardo Alfredo Serra, empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitan facilidades para el pago del cargo de m$n. 225, que dicha repartición le exige a cada uno de los nombrados, en razón de haberlos declarado responsables por partes iguales del extravío del valor declarado "Oficial" N.º 48, que importa la suma de m$n. 450, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por los interesados, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma propuesta por el primero, ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar el pago del cargo de m$n. 450 en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual, previa ratificación de las fianzas ofrecidas. Las cuotas previa conformidad de los interesados deberán descontarse a cada uno por partes iguales, de los haberes que perciben en su condición de empleados de dicha repartición.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Huincafil Rafael. — Se condona deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.327. — 383. — Exp. 47.337-1944. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno Rafael Huincafil, deudor del Fisco por la suma de m$n. 700 en concepto de pastaje en parte de la legua d, lote 58 y parte de la legua a, lote 63, Sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del P. E. N.º 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derecho de ocupacion y pastaje, hasta tanto se les solucione en definitiva la situación siempre que se compruebe su estado de insolvencia.

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese territorio y con varios hijos argentinos, y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase al indígena chileno Rafael Huincafil, su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rivas Pablo y Carlos Castaldi. — Se deniega facilidades para el pago de impuesto interno y multa.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.328. — 384. — Expte. 269.420-1943. — Visto que los señores Pablo Rivas y Carlos Castaldi, solicitan facilidades para el pago de los cargos de m$n. 59,30 y m$n. 593, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, en el sumario N.º 1752-Ia. 1940, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el P. E. estima improcedente acordarlas por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atento el antecedente que registran los recurrentes en la Administración del ramo, tampoco corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Meligual Juana y Sucesión Antonio Epulef. — Se condona derechos de ocupación de tierras fiscales a indígenas chilenos.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944.

11.965. — 414. — Expte. N.º 45.351-1944. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura la indígena chilena, doña Juana Meligual y la Sucesión Antonio Epulef, deudoras del Fisco por las sumas de m$n. 529,50 y m$n. 3.095,97, respectivamente, en concepto de derechos de pastaje en parte del lote 24, fracción d, sección A' del Territorio Nacional del Chubut, se encuentran en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del P. E. N.º 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales sus deudas por derechos de ocupación y pastaje, hasta tanto se les solucione en definitiva la situación, siempre que se les compruebe su estado de insolvencia.

Que si bien las causantes por ser de nacionalidad chilena, no se encuentran comprendidas dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de indígenas radicadas desde hace largo tiempo en ese territorio y con varios hijos argentinos y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Condónase a la indígena chilena Juana Meliguai y a la sucesión del indígena chileno Antonio Epulef, sus deudas por derechos de pastaje en las tierras fiscales de referencia, pudiendo otorgarse a la primera permiso gratuito para proseguir la ocupación de dichas tierras fiscales mientras subsista la actual situación.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Anticipo cuentas especiales cuyo régimen no ha sido aún establecido para el corriente año, por febrero de 1944.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1944.

ORDEN DE PAGO N.º 56

4.651|1944. — Visto que por decreto N.º 18.228 del 31 de diciembre ppdo., se fijó el presupuesto general de la Nación para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación debe efectuar las operaciones de libros correspondientes para la gestión del presupuesto del presente ejercicio;

Que el tiempo que demandarán esas operaciones no permitirá al Ministerio de Agricultura atender el pago regular de los sueldos y otros gastos de ese Ministerio por el mes en curso;

Que es indispensable tomar las medidas necesarias para evitar los graves inconvenientes que acarrearía la demora en el pago de los sueldos y otros gastos del corriente mes;

Que por otra parte, para algunos de los Departamentos aún no ha sido establecido el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año o todavía no se han aprobado los presupuestos de varias de ellas;

Que por consiguiente es indispensable tomar las medidas necesarias que permitan el regular funcionamiento de esos servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de ($ 2.638.800 m|n.) dos millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos correspondientes al mes en curso, con carácter de anticipo al presupuesto general de la Nación para el corriente año, fijado por el decreto N.º 18.228 del 31 de diciembre ppdo. y de acuerdo con el siguiente detalle:

Sueldos	$	1.637.750	m|n.
Jornales	„	68.000	„
Otros gastos	„	933.050	„
Total	„	2.638.800	„

La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura abonará los sueldos, jornales y otros gastos, sobre la base de las autorizaciones vigentes en 1943 para el Anexo H (Agricultura) con excepción de aquellos créditos que no hayan sido mantenidos en 1944 por el Decreto N.º 18.228 de fecha 31 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Declárase en vigor por el mes en curso, las cuentas especiales con el régimen y presupuesto con que funcionaron en el ejercicio anterior en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aún no tienen autorizada la apertura de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año.

Prorrógase por el mes en curso, las excepciones a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N.º 11.672 (edición 1943) autorizadas en el ejercicio anterior, para la aprobación de los presupuestos de determinadas cuentas especiales.

Art. 3.º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a las reparticiones que se indican a continuación, la suma de ($ 462.980 m|n.) cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos moneda nacional, destinada al pago de los sueldos, jornales y otros gastos por el corriente mes, de las cuentas especiales incluídas en el artículo anterior y correspondientes a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas;

Reparticiones	Sueldos	Jornales	Otros gastos	Tot
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda	82.890	—	17.090	99.9
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos	32.000	256.000	75.000	363.0
Total	114.890	256.000	92.090	462.9

Art. 4.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura la suma de ($ 281.990 m|n.) doscientos ochenta y un mil novecientos noventa pesos moneda nacional, destinada a atender el pago de los sueldos, jornales y otros gastos por el corriente mes, de las reparticiones que se indican a continuación, de acuerdo con las autorizaciones vigentes en 1943 y con carácter de anticipo al presupuesto para 1944 que se aprueba para esas reparticiones:

Reparticiones	Sueldos	Jornales	Otros gastos	Tot
Dirección de Vitivinicultura	64.240	5.730	88.400	158.3
Comisión Nacional Antifiloxérica	6.060	2.240	12.700	21.0
Junta Nacional del Algodón	52.640	4.980	45.060	102.6
Total	122.940	12.950	146.160	281.9

Art. 5.º — Autorízase a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, a la Fábrica de Tejidos e Hilados de Algodón de Santiago del Estero (Ley N.º 12.74 y a la Fábrica Nacional de Envases (Chaco) a atender con los recursos en su poder el pago de los sueldos, jornales y otros gastos, correspondientes al mes en curso sobre la base de las autorizaciones vigentes en 1943.

Art. 6º — Las sumas que se anticipan en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.º, 3.º y 4.º, se tomarán de rentas generales y serán cargadas provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 7.º — Las Direcciones de Administración o dependencias que correspondan deberán presentar las planillas por el corriente mes para su liquidación por la Contaduría General de la Nación, antes de las correspondientes al mes de marzo próximo, sin cuyo requisito esa repartición no dará curso a estas últimas.

Si de las sumas anticipadas hubiesen resultado sobrantes, deberán ingresarse a la Tesorería General de la Nación.

Art. 8.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas.

Art. 9.º — Comunquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ. — César Ameghino. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Insístese en el cumplimiento del decreto N.º 4.651|1944.

Buenos Aires, febrero 29 de 1944.
ACUERDO N.º 3

4.995. — Visto la observación D 3|1944 del 26 del corriente, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto 4.651|44 del 24 del corriente mes por el que se dispone el pago con carácter de anticipo, de los sueldos y gastos menores del mes en curso, del Ministerio de Agricultura y de diversas cuentas especiales y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 4.651|44 de fecha 24 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — C. Perlinger. — C. Ameghino. — D. I. Mason. — J. Perón. — Silgueira.

Ministerio de Guerra

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, 15 de mayo de 1944.

12.466|44. — Visto el expediente letra C. Ae. N.º 130 (Cdo. en Jefe Ae.) - P. 3.916 e|29, (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense, en el Comando en Jefe de Aeronáutica, con antelación al 1.º de enero de 1944:

Anexo F., Inciso 2., Item 1:

A Oficial 6.º, Jefe Talleres "Quilmes", al Oficial 7.º Antonio Enrique del Santo (C. 1891, M. 584.513, D. M. Comp., O|E. Cons. París); a Oficial 7., Jefe Talleres B. A. M. "El Palomar", al Oficial 8.º, Octavio Héctor Pedro Scoppa (C. 1900, M. 0.008.069, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Jefe Sección Adquisiciones, al Oficial 8.º, Luis Carlos Casimiro Cagnacci (C. 1898, M. 451.019, D. M. 4, O|E. Sección 1.ª); Jefe Sección Laboratorios, al Oficial 8.º, Ingeniero Gerardo Federico Antonio Hellemeyer (C. 1903, M. 204.713, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); 2.º Jefe División Depósitos, al Oficial 8.º, Lorenzo Mazzeo (C. 1893, M. 584.531, D. M. Comp., O|E. Cons. París) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Jefe Técnico de la B. A. M. "General Urquiza", al Oficial 8.º, Ingeniero Juan Angel Sella (C. 1912, M. 586.979, D. M. Comp.. O|E. Cons. Turín) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2 y Jefe Sección Mecánica, al Oficial 9.º, Ingeniero Pedro César Sivori (C. 1917, M. 0.143.929, D. M. 1, O|E. Sección 16a.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; a Oficial 8.º, Jefe Sección Documentación Técnica, al Oficial 9.º, Gustavo Federico Gerock (C. 1893, M. 8.091, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aér. Ej.) y Auxiliar Sección Mecánica, al Oficial 9.º, Ingeniero íctor Manuel Ramón Nemesio Acuña (C. 1915, M. 557.622, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); a Oficial 9.º, Jefe Depósito Aeronáutica de la B. A. M. "El Palomar", al Auxiliar Mayor Arturo Pelejero Escriba (C. 1895, Mat. 0.008.090, D. M. 1, O|E. El Palomar Serv. Aer. Ej.); Jede Depósito Aeronáutica de la B. A. M. "El Plumerillo", al Auxiliar Mayor Miguel Soriano (C. 1893, M. 0.788.018, D. M. 68, O|E. San Martín) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2 y Encargado Mesa Electricidad de Aviones, al Auxiliar Mayor Ernesto Rodolfo Zatti (C. 1899, M. 458.568, D. M. 4, O|E. Sección 7a.), procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; a Auxiliar Mayor, Tenedor de Libros, al Auxiliar Principal Jorge Eduardo Escatrano (C. 1883, M. 470.044, D. M. 4, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Jefe Parque Central, al Auxiliar Principal Domingo Justo Devincenzi (C. 1901, M. 0.008.081, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado de Tesorería, al Auxiliar Principal Víctor Juan Sallias (C. 1906, M. 796.559, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Jefe Sección Aeródromos y Edificios, al Auxiliar Principal Arquitecto Federico Adolfo Ugarte (C. 1910, M. 247.463, D. M. 1, O|E. Sección 9a.) y Jefe Sección Personal, al Auxiliar 1.º Armando Primo Fossati (C. 1908, M. 451.784, D. M. 4, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); a Auxiliar Principal, Jefe Sección Archivo Técnico, al Auxiliar 1.º Eduardo Manuel Caballero (C. 1902, M. 0.008.086, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Jefe Talleres de la B. A. M. "General Urquiza", al Auxiliar 1.º Antonio Balart (C. 1909, M. 202.207, D. M. 2, O|E. Sección 11a.); Encargado Mesa Comisión de Compras, al Auxiliar 1.º Raúl Cairo (C. 1908, M. 850.600, D. M. 16, O|E. Merlo); Encargado Sección Herrería, al Auxiliar 1.º Bernardino Merello (C. 1890, M. 0.798.982, D. M. 68, O|E. Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2: Encargado Sección Carpintería, al Auxiliar 2.º Silverio E. Granado (C. 1892, M. 2.725.025, D. M. 43, O|E. Córdoba); Jefe Sección Liquidaciones y Ajustes, al Auxiliar 2.º José Ramón García (C. 1905, M. 0.008.021, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Auxiliar Técnico, al Auxiliar 2.º Andrés Lavezzaro (C. 1900, M. 796.599, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) y Jefe Sección Contralor y Cargos, al Auxiliar 2.º Alberto del Rosario Avilés (C. 1904, M. 306.609, D. M. 3 O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); a Auxiliar 1.º, Psicotécnico, al Auxiliar 3.º, José Jesús María Sarcona (C. 1901, M. 0.008.077, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Jefe Depósito Aeronáutica de la B. A. M. "General Urquiza", al Auxiliar 2.º Julio Pedro Corradi (Clase 1904, Matríc. 2.015.529, Dist. Militar 32, O|E. Paraná - Grupo N.º 3 de Obs.) Jefe Sección Vuelos al Auxiliar 3.º Alberto César Forani (C. 1909, M. 37.735, D. M. 1, O|E. Villa Devoto) y Jefe Sección Documentación, al Auxiliar 4.º Félix Gregorio Vigna (C. 1903, M. 740.082, D. M. 15, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); a Auxiliar 2., Auxiliar de Tesorería, al Auxiliar 3. Enrique Pascual Anello (C. 1904, M. 0.008.089, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado Sección Personal, al Auxiliar 3.º Miguel Nazario Fredotovich (C. 1907, M. 160.938, D. M. 2, O|E. Sección 14a.); Jefe Despacho Secretaría General, al Auxiliar 3.º Jorge Duilio Tollerutti (C. 1909, M. 349.390, D. M. 3, O|E. Sección 12a.); Jefe Despacho División Depósitos, al Auxiliar 4.º Fernando Alberto Ramos (C. 1904, M. 796.554, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado Mesa Ordenes de Compra, al Auxiliar 4.º Adelfo Alejandro Capocci (C. 1902 Mat. 1.516.352, D. M. 26, O|E. San Julián); Encargado Mesa Aviones y Accesorios, al Auxiliar 4.º José María Ayarzaguena (C. 1892, M. 800.277, D. M. 68, O|E. El Palomar - Grupo N.º 1|Obs.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección Mecánica, al Auxiliar 4.º Federico Jakl (C. 1905, Mat. 140.897, D. M. 15, O|E. El Palomar - Grupo N.º 1|Obs.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección Entelado, al Auxiliar 4.º, Alfredo Vanini (C. 1877, M. 740.078, D. M. 15, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Depósito Electricidad, al Auxiliar 4.º Victorio Manuel Lobianco (C. 1907, M. 798.991, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección Hélices, al Auxiliar 4.º Luis Degan (C. 1885, Mat. 800.280, D. M. 68, O|E. Ejérc. Arg. - Grupo N.º 1 de Observación) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Jefe Sección Obras, al Auxiliar 5.º Pedro Juan Bautista Battistella (C. 1898, M. 0.008.075, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.; Encargado Mesa Cargo Grandes Reparticiones, al Auxiliar 5.º Héctor Gálvez (C. 1905, Mat. 0.008.087, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado Sección Pinturería, al Auxiliar 5.º Gerardo Fernández (C. 1901, M. 808.976, D. M. 68, O|E. D. G. Ae.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Jefe Sección Expedición, embalaje y transportes, al Auxiliar 5.º José Novellino (C. 1905, M. 740.079, D. M. 15, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2.º, Inspector, al Auxiliar 5.º Ernesto Pedro Morero (C. 1909, M. 0.791.821, D. M. 68, O|E. San Miguel) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección Material Rodante, al Auxiliar 5.º Hugo Víctor Scholz (C. 1897, Matríc. 53.101, D. M. 1, O|E. Sección 16a.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Mesa Accesorios, al Auxiliar 5.º Ernesto Eduardo Earley (C. 1917, M. 1.499.442, D. M. 68, O|E. Caseros) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección Reparaciones Metálicas, al Auxiliar 6.º Manuel Dumestre (C. 1902, M. 798.970, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2 y Encargado Sección Adquisiciones, al Auxiliar 6.º Conrado Pissano (C. 1896, M. 797.693, D. M. 68, O|E. San Martín); a Auxiliar 3.º, Encargado Ayudantía Cdo. Av. Ej., al Auxiliar 4.º Juan José Vázquez (C. 1908, M. 71.131, D. M. 1, O|E. V. Devoto); Encargado documentación militar, al Auxiliar 4.º Fernando Leyendo (C. 1909, M. 185.810, D. M. 2, O|E. Sección 13a.); Encargado Ayudantía D. G. M. Ae. Ej., al Auxiliar 4.º Félix San Martín (C. 1917, M. 0.433.671, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Jefe Depósitos "Quilmes", al Auxiliar 5.º Justo Pastor Vidán (C. 1894, M. 796.558, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Jefe Sección Valorización, al Auxiliar 5.º José Rizzo (C. 1902, M. 320.496, D. M. 3, O|E. Sección 2a.) y Jefe Sección Estadística, al Auxiliar 6.º Antonio Pelejero Escriba (C. 1891, M. 54.603, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); a Auxiliar 4.º, Encargado Sección Planes, Adquisiciones y trabajo, al Auxiliar 5.º Miguel Angel Antonioli (C. 1902, Mat. 766.271, D. M. 15, O|E. Ramos Mejía); Encargado Sección Cargos, al Auxiliar 6.º Monteneri Andrés Castellotti (C. 1908, M. 740.065, D. M. 15, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Auxiliar Gabinete Psicofisiológico, al Auxiliar 6.º Carlos Pasquario (C. 1898, M. 0.008.088 D. M. 1 O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Auxiliar de cargos, al Auxiliar 6.º Luis Juan Bautista Fasani (C. 1888, M. 0.008.084, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado contabilidad preventiva al Auxiliar 6.º Clodomiro Santiago Borgeat (C. 1909, Matríc. 2.048.296, D. M. 32, O|E. Diamante) y Auxiliar Oficina Mantenimiento, al Auxiliar 8.º Carlos Horacio Siffredi (C. 1896, M. 0.008.085, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); a Auxiliar 5.º, Encargado Sección Obras al Auxiliar 6.º José Laurito (C. 1899, Matríc. 0.008.072, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado documentación civil, al Auxiliar 6.º Lucas Lino Fredotovich (C. 1913, M. 257.512, D. M. 2, O|E. Sección 14a.); Encargado cómputo de servicios, al Auxiliar 6.º Alfredo Ernesto Yodice (C. 1893, M. 230.619, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); Encargado depósito combustibles y lubricantes, al Auxiliar 7.º Domingo Ferrarese (C. 1898, M. 0.008.076, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Auxiliar de cargos, al Auxiliar 7.º Angel Vicente Cutini (C. 1906, M. 740.336, D. M. 15, O|E. Ec. Mil. Aviación - El Palomar); Encargado Sección Valorización, al Auxiliar 7.º José Antonio Usandivaras (C. 1904, M. 0.008.082, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado Oficina control, al Auxiliar 7.º, Víctor María Alcaraz (C. 1902, M. 740.055, D. M. 15, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado listas revista, al Auxiliar 7.º, Angel Laureano Rebollar (C. 1900, M. 796.560, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Auxiliar Oficina mantenimiento, al Auxiliar 7.º Inocencio José Juan Sola (C. 1905, M. 2.015.971, D. M. 32, O|E. III Grupo Obs.); Encargado Centro Reconocimientos Médicos, al Auxiliar 8.º José Carlos Arrieta (C. 1905, Matríc. 1.071.144, D. M. 19, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado Despacho Sección Contralor y Cargos, al Auxiliar 8.º Rugero Loria (C. 1908, Mat. 796.567, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Dibujante, al Auxiliar 8.º Cándido R. Cagnani (C. 1897, M. 2.025.057, D. M. 32, O|E. Paraná), procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2 y Encargado Seción Reparaciones metálicas, al Auxiliar 8.º Luis Dumestre (C. 1906, M. 791.876, D. M. 68, O|E. San Miguel) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; a Auxiliar 6.º, Auxiliar de cargos, al Auxiliar 8.º Alberto Randolfo Roseti (C. 1900, Mat. 454.490, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Auxiliar Sección Intendencia, al Auxiliar 8.º Emilio Alfonso Corazzi (C. 1909, M. 451.788, D. M. 4, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Auxiliar Sección Sanidad, al Auxiliar 8.º Domingo Hermenegildo Sarmiento (C. 1909, Matríc. 0.008.092, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado mesa armamentos y sanidad, al Auxiliar 8.º Mariano Ipar (C. 1906, M. 798.740, D. M. 68, O|E. Caseros); Encargado Fichero, al Auxiliar 8.º Angel García (C. 1907, M. 809.637, D. M. 68, O|E. Caseros); Encargado Publicaciones, al Auxiliar 8º, Septimio Severo Campos (C. 1906, M. 29.979, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Encargado Contabilidad de materiales, al Auxiliar 8.º Juan Pedro Antonio Perren (C. 1905, M. 524.603, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Auxiliar Despacho Gabinete Psicofisiológico, al Auxiliar 8.º David Cipriano Fernández (C. 1904, Matríc. 84.315 D. M. 1, O|E. Sección 18a.); Encargado libro expedientes reservados, al Auxiliar 8.º Ernesto Manuel Mercader (C. 1910, M. 475.396, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Encargado Mesa Licitaciones, al Auxiliar 8.º Jorge Virgilio Ruiz (C. 1915, M. 135.825, D. M. 1, O|E. Sección 15a.) y Auxiliar comisión adjudicaciones, al Ayudante Principal Jorge Elías Chavarri (C. 1904, M. 1.054.026, D. M. 19, O|E. Alte. Brown); a Auxiliar 7.º, Auxiliar del Contador, al Auxiliar 8.º José María Carrasco (Cl. 1908, M. 1.066.270, D. M. 19, O|E. Burzaco); Auxiliar Sección Vuelos, al Auxiliar 8.º Justo González (C. 1909, M. 235.019, D. M. 2, O|E. Sección 11a.); Encargado cargos e inventarios, al Auxiliar 8.º Estanislao Jorge Larrosa (C. 1911, M. 107.291, D. M. 1, O|E. Sección 15a.); Auxiliar Estadística, al Auxiliar 8.º Jorge Agustín Rongo (C. 1914, M. 131.230, D. M. 1, O|E. Sección 17a); Auxiliar Oficina control cargos, al Auxiliar 8. Roberto Antonio Maidana (C. 1906, M. 2.595.867, D. M. 67, O|E. Reg. Gendarmería); Jefe Despacho Div. Adm., al Auxiliar 8.º José Aurelio Duarte (C. 1911, M. 249.420, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); Auxiliar documentación, al Auxiliar 8.º Roberto Juan Malia (C. 1906, M. 34.689, D. M. 1, O|E. Sección 18a.); Encargado Sección Auditoría, al Auxiliar 8.º Germán Genoa Sáenz Valiente (C. 1910, M. 95.980, D. M. 1, O|E. Seción 18a.); Auxiliar Mesa combustibles, al Auxiliar 8.º Rolando Alberto Palma (C. 1916, M. 0.425.816, D. M. 4, O|E. Sección 6a.); Guarda-depósitos, al Auxiliar 8.º Juan Bautista Piccioni (C. 1877, M. 0.008.071, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Despacho trámite Div. Av. y Mot., al Ayudante Vicente Armando Santilli (C. 1906, Mat. 157.794, D. M. 2, O|E. Sección 11a.); Auxiliar Sección Biblioteca, al Auxiliar 8.º Juan Manuel Serrano (C. 1892, M. 451.791, D. M. 4, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.); Guarda-depósitos, al Ayudante Mayor Matías Rieff (C. 1896, M. 790.193, D. M. 68, O|E. Villa Ballester); Auxiliar de cargos, al Ayudante Mayor Urbano Domingo Ramos (C. 1911, M. 822.671, D. M. 68, O|E. Caseros); Auxiliar Sección Sanidad, al Ayudante Mayor Carlos María Fernández Bott (C. 1898, M. 76.658, D. M.

1, O|E. Sección 18a.); Encargado Sección Vuelos, al Ayudante Mayor Aniceto Antonio Turza (C. 1910, M. 239.914, D. M. 2, O|E. Sección 13a.); Auxiliar División Servicios Especiales, al Ayudante Mayor Adolfo Sánchez Carranza (C. 1907, M. 2.723.015, D. M. 43, O|E. Córdoba); Encargado Depósito Ferretería, al Ayudante Principal José Miguel Ducatelli (C. 1910, M. 818.205, D. M. 68, O|E. Caseros) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2 y Auxiliar Técnico, al Ayudante Principal José Aveni (C. 1909, M. 2.102.642, D. M. 33, O|E. Rosario) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; a Auxiliar 8.º, Auxiliar Oficina Control, al Ayudante Mayor Alfredo Angel Arata (C. 1910, M. 819.105, D. M. 68, O|E. San Miguel); Auxiliar mesa combustibles, al Ayudante Mayor Lindolfo Antonio Osvaldo Verdaguer (C. 1908, M. 225.252, D. M. 2, O|E. Sección 14a.) Encargado Mesa pedidos, al Ayudante Mayor Juan Marcelino Botteri (C. 1907, M. 64.479, D. M. 1, O|E. Sección 16a.); Auxiliar Seción Vuelos, al Ayudante Mayor Jorge Amadeo Policaro (C. 1915, M. 1.495.636, D. M. 68, O|E. San Martín); Auxiliar Contabilidad preventiva, al Ayudante Mayor Carlos Alberto de la Campa (C. 1913, M. 255.135, D. M. 2, O|E. Sección 13a.); Escribiente, a la Ayudante Mayor Dominga Moyano (C. I. número 2.109.066) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección Carpintería, al Ayudante Mayor Francisco Manica (C. 1898, M. 4.004.505, D. M. 1, O|E. V. Devoto); Encargado Sección Herrería, al Ayudante Mayor, Angel Antonio Turra (C. 1905, M. 2.022.719, D. M. 32, O|E. Paraná) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Mesa documentación notas de entrega, al Ayudante Principal Jacinto Zacaría Cabral (C. 1900, M. 228.196, D. M. 2, O|E. Sección 14a.); Bibliotecario, al Ayudante Principal Emilio Rodolfo Kaiz (C. 1912, M. 113.637, D. M. 1, O|E. Sección 15a.); Escribiente, al Ayudante Principal Leonelo Luis Forani (C. 1915, M. 133.981, D. M. 1, O|E. Sección 15a.); Auxiliar Mesa - Aviones, al Ayudante Principal Héctor Enrique Soriano (C. 1920, M. 2.784.927, D. M. 43, O|E. Córdoba); Escribiente, a la Ayudante Principal Aurora Ferrari (C. I. N.º 1.560.340); Encargado Despacho Talleres, al Ayudante Principal Juan Luis Annibale (C. 1912, M. 249.981, D. M. 2, O|E. Sección 11a.); Auxiliar de Cargos, al Ayudante Principal Ricardo Jorge Molteni (C. 1912, M. 543.699, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Auxiliar Sección Justicia, al Ayudante Principal Raúl José Casado Quintana (C. 1921, M. 3.237.973, D. M. 68, O|E. Bella Vista); Auxiliar mesa contratos, al Ayudante Principal Ricardo Cairo (C. 1922, M. 0.871.105, D. M. 16, O|E. Merlo); Auxiliar Mesa contralor, al Ayudante Principal Enrique Jorge Sabatier (C. 1917, M. 1.912.247, D. M. 15, O|E. 6 de Setiembre); Auxiliar de contabilidad, al Ayudante Mayor Rinaldo Manuel Macchi (C. 1914 M. 598.379, D. M. Comp., O|E. Vuasone - Italia); Auxiliar de libros, al Ayudante Principal Juan José Folgueras (C. 1910, Mat. 190.511, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Guarda-depósitos, al Ayudante Principal Amaro Isidoro Monge (C. 1912, Matr. 2.764.719, D. M. 43, O|E. Córdoba), procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Guarda-depósitos, al Ayudante Principal Francisco Severo D'Alessandro (C. 1886 M. 796.590, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.), procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado embalajes, al Ayudante Principal Adolfo Ricardo Mussio (C. 1910, M. 819.098, D. M. 68, O|E. San Miguel) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado Sección accesorios, al Ayudante Principal Pedro Guillermo Quadro (C. 1913, M. 1.487.482, D. M. 68, O|E. Bella Vista) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Guarda-depósito, al Ayudante Principal Pascual Alfredo Salzano (C. 1908, M. 798.978, D. M. 68, O|E. El Palomar - Serv. Aer. Ej.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Pañolero, al Ayudante Principal Rafael Marán (C. 1902, M. 796.494, D. M. 68, O|E. S. Ae. Ejército) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado aparato Lynk, al Ayudante 1.º Pedro Bichi (C. 1898, M. 220.839, D. M. 2, O|E. Sección 13a.) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Mecánico montador de aviones, al Ayudante 1.º Anselmo Suárez (C. 1912, Mat. 1.040.488, D. M. 15, O|E. El Palomar) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Encargado administrativo Depósito Central, al Ayudante 1.º Humberto Iacovino (C. 1910, M. 535.075, D. M. 4, O|E. Sección 1a.); Soldador a la autógena, al Ayudante 1.º Lorenzo Benito Mariño (C. 1913, M. 2.768.151, D. M. 43, O|E. Córdoba) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; Ayudante de contabilidad, al Ayudante 1.º Domingo Absalón Espeche (C. 1909, M. 3.718.948, D. M. 59, O|E. Frías) procedente del Anexo F., Inciso 2.º, Item 2; y Encargado mesa de entradas Div. Control, al Ayudante 1.º Aníbal Oscar Ojeda (C. 1915, M. 559.285, D. M. 4, O|E. Sección 1a.); a Ayudante Mayor, Telefonista, a la Ayudante Principal Clara Suárez (C. I. N.º 1.102.824); Encargada Archivo División Adquisiciones, a la Ayudante Principal Susana Pouchkine de Faría (C. I. N.º 711.745); Auxiliar Ley Secreta a la Ayudante Principal María Luisa Bauzón de Solano (C. I. N.º 1.688.433); Escribiente, a la Ayudante Principal Ercira Teresa Abbate de Romero (C. I. N.º 712.096); Auxiliar Sección Intendencia, al Ayudante 1.º Federico Heriberto Joaquín Belmonte (C. 1913, M. 374.398, D. M. 3, O|E. Sección 3a.); Auxiliar mesa útiles varios, al Ayudante 1.º Napoleón Sosa (C. 1904, M. 724.865, D. M. 15, O|E. Avellaneda) y Auxiliar órdenes de compras, al Ayudante 1.º Alfredo Enrique Sequeiros (C. 1917, M. 0.428.657, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); a Ayudante Principal, Escribiente, al Ayudante 1.º Alberto Rodríguez (C. 1910, M. 507.091, D. M. 4, O|E. Sección 7a.); Escribiente, a la Ayudante 1.º Catalina Ana Mac Cormack de Venero (C. I. N.º 384.855); Auxiliar de cargos, al Ayudante 1.º Juan Julio Iparraguirre (C. 1908, M. 464.224, D. M. 4, O|E. Seción 5a.); Escribiente, a la Ayudante 1.º Querubina Antonia Lapadula (C. I. N.º 1.652.032); Auxiliar de cargos, al Ayudante 1.º Horacio Andrés Tolosa (C. 1915, M. 700.989, D. M. 14, O|E. Pilar); Escribiente, a la Ayudante 1.º Irene María del Cueto de Batisteza (C. I. N.º 313.867); Escribiente, a la Ayudante 1.º Blanca Dora González (C. I. 2.348.989); Escribiente, a la Ayudante 1.º Josefa Entrena (C. I. N.º 396.855); Auxiliar de Tesorería, a la Ayudante 1.º Ema Giannoni (C. I. N.º 2.128.116); Encargado mesa contratos, al Ayudante 1.º Camilo Campos (C. 1917, M. 0.434.167, D. M. 4, O|E. Sección 6a.); Escribiente, al Ayudante 1.º Moisés Jorge Cura (C. 1920, M. 0.416.263, D. M. 1, O|E. Sección 15a.); Escribiente, a la Ayudante 1.º Elisa Balbina Barreiro (C. I. número 2.204.607); Auxiliar mesa cargos motores y repuestos, al Ayudante 1.º, Angel Carlos Nevot (C. 1910, M. 96.309, D. M. 1, O|E. V. Devoto); Auxiliar mesa cargo materia prima, al Ayudante 1.º Roberto Hércules Berti (C. 1912, Mat. 116.824, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Encargado mesa órdenes de compras, al Ayudante 1.º José Iacovino (C. 1915, M. 0.564.275, D. M. 4, O|E. Sección 1a.); Auxiliar de cómputos, a la Ayudante 1.º Rosa María Carlotta Rostagnotto (C. I. N.º 2.599.222); Encargado catálogos, al Ayudante 1.º Felipe Lomoro (C. 1912, M. 925.700, D. M. 17, O|E. Junín), Auxiliar mesa licitaciones, a la Ayudante 1.º Cristina Francisca Grippo (C. I. N.º 2.583.099); Encargada Sección Archivo General, a la Ayudante 1.º María Esther Ramos de Pando (C. I. N.º 2.160.519) y Telefonista, a la Ayudante 1.º, Elena Juana Entrena de Mellier (C. I. N.º 2.270.005)'

Art. 2.º — Nómbranse:

En el citado Comando en Jefe de Aeronáutica:

Con anterioridad al 1.º de enero de 1944.

Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, al siguiente personal supernumerario: Auxiliar 2.º, Jefe Gabinete Radioeléctrotécnico, al ciudadano José Quintana (C. 1909, M. 791771, D. M. 68, O|E. San Miguel); Encargado liquidaciones comerciales, al ciudadano Carlos Migliorero (C. 1901, M. 2.747.270, D. M. 43, O|E. Córdoba); Encargado Sección combústible y lubrificantes, al ciudadano Carlos Alberto Baiparda (C. 1917, M. 268.368, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); Encargado Contabilidad de materiales, al ciudadano Domingo Moretti (C. 1892, M. 798.594, D. M. 68, O|E. Caseros); Mecánico de avión, al ciudadano Armando Benjamín Constantino Colantonio (C. 1910, M. 2.760.823, D. M. 43, O|E. Córdoba); Encargado Sección Montaje de motores, al ciudadano Oscar Félix Sánchez (C. 1904, M. 351.970, D. M. 3, O|E. Sección 2a.) y Encargado Archivo Técnico, al ciudadano Carlos Daniel Caballero (C. 1900, M. 8.083, D. M. 1, O|E. El Palomar - Serv. Ej.); Auxiliar 3.º, Encargado Sección montaje de aviones, al ciudadano Amelio Marega (C. 1911, M. 696.315, D. M. 14, O|E. Pilar); Auxiliar 8.º, Encargado Despacho Jefatura Técnica del Col. Mil. Av., al ciudadano Marcos Carrión (C. 1902, M. 217.873, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); Auxiliar Juzgado Instrucción Militar, al ciudadano Eduardo Jarchum (C. 1922, M. 2.791.660, D. M. 43, O|E. Córdoba); Encargado Mesa Entradas División Depósitos, al ciudadano Juan Carlos Duarte (C. 1916, M. 268.471, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); Auxiliar Electrotécnico, al ciudadano Jorge Isaac Laborde (C. 1921, M. 1.667.406, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Traductor, al ciudadano Gerónimo Alberto Arancibia (C. 1915, M. 265.055, D. M. 2, O|E. Sección 11a.); Auxiliar de cargos, al ciudadano Ricardo Ernesto Martínez (C. 1915, M. 263.733, D. M. 2, O|E. Sección 19a.) y Ayudante Guarda-depósitos, al ciudadano Pedro Martín Domingo Bustica (C. 1874, M. 338.304, D. M. 3, O|E. Sección 8a.); Ayudante Mayor Guarda-depósitos, a los ciudadanos Vicente Rizzi (C. 1911, M. 821.670, D. M. 68, O|E. Caseros); Pablo Andrés Rossi (C. 1908, M. 739.644, D. M. 15, O|E. Villa Sarmiento); Leonardo Di Giovanni (C. 1914, M. 554.123, D. M. 4, O|E. Sección 1a.) y Fortunato Ginaco Valentini (C. 1905, M. 800.298, D. M. 68, O|E. Grupo N.º 1 Obs.); Auxiliar de Contabilidad, a los ciudadanos Umberto Gerardo Macchi (C. 1916, M. 388.090, D. M. 3, O|E. Sección 12a.) y Enrique Caldirola (C. 1911, M. 107.809, D. M. 1, O|E. V. Devoto); Encargado Archivo Div. Depósitos, al ciudadano Eleuterio Correa (C. 1885, M. 796.555, D. M. 68, O|E. Grupo N.º 1 Obs.); Auxiliar Sección Cuartel Maestre, al ciudadano Pedro Teófilo Sarmiento (C. 1917, M. 150.439; D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Aux. Fichero, al ciudadano Fernando Rodríguez C. 1894, M. 800.023, D. M. 68, O|E. Reg. 8 Caballería) y Encargado Economato, al ciudadano Guillermo Pablo Adolfo Hersel (C. 1896, M. 741.365, D. M. 15, O|E. Esc. Mil. Aviación); Ayudante Principal, Auxiliar Sección Vuelos, al ciudadano Luis Alberto Callioni (C. 1922, M. 1.742.129, D. M. 3, O|E. Sección 8a.); Auxiliar División Movilización, al ciudadano Ramón María Reyes (C. 1890, M. 740.053, D. M. 15, O|E. Sección S. Ae. Ejér.) y Escribiente, a los ciudadanos Eduardo Próspero Dursi (C. 1920, M. 6.411.927, D. M. 1, O|E. Sección 18a.); Gualberto Marcelo Alvarez (C. 1922, M. 1.735.309, D. M. 2, O|E. Sección 19a.) y Alberto Cositorto (C. 1909, M. 90.972, D. M. 1, O|E. Sección 16a.); Ayudante 1.º, Escribiente, a los ciudadanos José Antonio D'Arienzo (C. 1919, M. 0.441.713, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Mario Lous (C. 1913, M. 1.496.508, D. M. 68, O|E. Vicente López); Manuel Raúl Nicola (C. 1920, M. 2.785.501, D. M. 43, O|E. Córdoba); José Francisco Valente C. 1915, M. 134.722. D. M. 1, O|E. Sección 15a.); Ricardo Calpe C. 1917. M. 3.329.156, D. M. 51, O|E. Mendoza Este); Jorge Hugo Pandó (C. 1919, M. 3.555.695, D. M. 39, O|E. Villa Angela); José Alberto Lavazza (C. 1920, M. 0.415.499, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); José Tito (C. 1918, M. 0.402.855, D. M. 1, O|E. Villa Devoto); Jaime Tambal (C. 1920, M. 0.445.928, D. M. 4, O|E. Sección 1a.); Guillermo Manuel Arancibia (C. 1920, M. 3.341.750, D. M. 51, O|E. Godoy Cruz); José María Ayarzaguena (C. 1920, M. 0.448.376, D. M. 4, O|E. Sección 1a.); Francisco Salvador Santoro (C. 1924, M. 4.452.499, D. M. 4, O|E. Sección 5a.); Mario Emilio Gallo (C. 1924, M. 4.008.141, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Alberto Rodolfo Frick (C. 1906, M. 32.450, D. M. 1, O|E. Especial N.º 5); Raúl Mario Bartolomé Lanfranco (C. 1906, M. 487.895, D. M. 4, O|E. Sección 1a); Juan Carlos Dans (C. 1918, M. 2.070.619, D. M. 32, O|E. Paraná); Jacobo Mutal (C. 1921, M. 1.729.965, D. M. 2, O|E. Sección 11a.); Miguel Arturo Gelpi (C. 1910, M. 100.586, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Manuel López (C. 1923, M. 1.812.654, D. M. 4, O|E. Nueva Pompeya); Casimiro Mario Larreyna (C. 1919, M. 3.232.272, D. M. 68, O|E. Bella Vista); y Rubén Rodolfo Aníbal Moretti (C. 1924, M. 3.354.209, D. M. 51, O|E. Mendoza Este) y a las señoritas Carlota de Mattei (C. I. N.º 2.022.809); Emma Romero (C. I. N.º 808.505) y Petrona Josefa Romero (C. I. N.º 707.039); Guarda-depósitos, a los ciudadanos José Carlos Rossi (C. 1896, M. 729.847, D. M. 15, O|E. Villa Sarmiento); Mario Aristóbulo Fernández (C. 1914, M. 3.319.809, D. M. 51, O|E. Mendoza Este); Lauriano Hipólito Idaberry (C. 1919, M. 3.232.346, D. M. 68, O|E. San Miguel); Roberto Miguel Carosella (C. 1919, M. 0.411.606, D. M. 1, O|E. Sección Sección 18a.) y Marcelino García (C. 1905, M. 3.269.107, D. M. 51, O|E. Mendoza Este); Ayudante Guarda-depósitos, a los ciudadanos Julio León Paruolo (C. 1916, M. 1.496.626, D. M. 68, O|E. Caseros) y Roque Sebastián Luchesi (C. 1920, M. 1.921.427, D. M. 15, O|E. Sección 18a); Auxiliar mesa licitaciones, al ciudadano Abel Marcelo Lima (C. 1921, M. 1.672.430, D. M. 1, O|E. Sección 16a.); Ayudante mesa documentación notas de entrega, al ciudadano Enrique Noé Baillinou (C. 1922, M. 1.670.938, D. M. 1, O|E. Sección 15a.); Ayudante Economato, al ciudadano Antonio Luis Arpini (C. 1915, M. 1.493.490, D. M. 68, O|E. San Miguel); Auxiliar mesa licitaciones, a la señorita María Luisa Pertierre (C. I. N.º 808.920); Auxiliar de libros, al ciudadano Humberto Julio Loria (C. 1918, M. 3.230.225, D. M. 68, O|E. Caseros); Auxiliar mesa órdenes de compras, a la señorita Dora Celina Cambre (C. I. N.º 2.585.684; Auxiliar mesa de entradas Div. Av. y Motores, a la Señora Zulema Villarroel de San Germán (C. I. N.º 415.697); Auxiliar de Contabilidad, al ciudadano Guillermo Nicolás Odorisio (C. 1899, M. 2.745.159, D. M. 43, O|E. Córdoba) y Auxiliar de cómputos, a la señorita Iris Gabriela Vidal (C. I. N.º 2.045.392); Ayudante 2.º, Escribiente, a los ciudadanos Jorge Elías Aban Taichuri (C. 1920, M. 1.652.757, D. M. 27 O|E. Empedrado); Nelson Rossi (C. 1924, M. 4.757.059, D. M. 15, O|E. Villa Sarmiento); Mario Agulleiro (C. 1925, M. 4.217.805, D. M. B. A. Sec. IIa., O|E. Sección 13a.); Juan Antonio Espósito (C. 1924, M. 4.320.948, D. M. 3, O|E. Sección 2a.); Aníbal Rómulo Serra (C. 1923, M. 3.246.113, D. M. 68, O|E. Bella Vista); José María Bourbon (C. 1925, M. 4.014.647, D. M. 1, O|E. Villa Devoto); Andrés Frank María Lavalle Cobo (C. 1925, M. 4.216.419, D. M. 2, O|E. Sección 19a.); César Jorge Beade (C. 1926, no enrolado); Jorge Raúl Hass (C. 1924, M. 4.010.653, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Domingo Vicente Grassi (C. 1924, M. 4.214.491, D. M. 2, O|E. Sección 19a.) y Julio César Guzmán (C. 1923, M. 1.678.651, D. M. 1, O|E. Sección 15a) y a las señoritas Sara Josefa Bigna (C. I. N.º 2.639.723); Ema Guillerma Tribiño (C. I. N.º 2.241.997) y Flora Quintana (C. I. N.º 1.710.805); Pedicuro, al ciudadano Armando García (C. 1907, M. 475.830, D. M. 4, O|E. Sección 7a.); Auxiliar comisión adjudicaciones, a la señorita Delma Elida Sánz (C. I. N.º 2.601.463); Datilógrafa, a la señorita Isabel Ermelinda Giannoni (C. I. N.º 2.745.697); Auxiliar mesa licitaciones, a la señorita Judith Angélica Rojas (C. I. N.º 2.552.385); Ayudante técnico, al ciudadano Dionisio Piñeiro (C. 1923, M. 4.003.962, D. M. 1, O|E. Sección 16a.); Ayudante Guarda-depósitos, al ciudadano José Alvarez (C. 1920, M. 3.340.604, D. M. 51, O|E. Las Heras) y Ayudante notas entregas y compras, al ciudadano Eduardo Alfredo Luna (C. 1925, no enrolado); Ayudante 3.º, Escribiente, a los ciudadanos Justo Oscar Díaz (C. 1925, M. 4.017.326, D. M. B. A. Sec. I., O|E. Sección 17a.); Mario Alfredo D'Ursi (C. 1924, M. 4.010.134, D. M. 1, O|E. Sección 17a.); Francisco Barresi (C. 1926, no enrolado); Arturo Gregorio Vega (C. 1924, M. 4.762.622, D. M. 15, O|E. Haedo); Vicente Jorge Grassi (C. 1926, no enrolado) y Juan Carlos Riccio (C. 1925, M. 4.322.993, D. M. 3, O|E. Sección 12a.); y Ayudante 4.º, Cadete Oficinista, al ciudadano Alberto Julio Lara (C. 1924, M. 4.457.045, D. M. 4, O|E. Sección 1a.) y al menor no enrolado Juan Carlos Mervolizzi (C. 1927).

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Re

gistro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL
JUAN PERÓN

Disponiendo que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.058|44. — Visto el presente Expediente G. 10.444|941 (D. G. P.) - G. N.° 4.673|35 Cde. 3 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Genaro González (C. 1914, D. M. 51, M. 3.323.439, O. E. Rivadavia - Mendoza), por el que persigue se le conceda pensión militar. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, paseu al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Disponiendo que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1944.

13.059|44. — Visto el presente Expediente A. 13.986|944 (D. G. P.) - A. N.° 7220|43 Cde. 2 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Juan Pío Almirón (C. 1911, D. M. 30, M. 1.872.228, O. E. Concordia), por el que persigue se le acuerde retiro militar. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Altas

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.347|44. — Visto el expediente letra E. N.° 346|944 (Ec. Mec.), E. número 7.377|944 (D. G. P.) E. N.° 4.075|44 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las funciones que en la actualidad desempeñan los causantes, es de interés del servicio que los mismos posean estado militar;

Que los servicios prestados son esencialmente militares y que por su naturaleza deben estar confiados no sólo a personal de probados antecedentes morales sino también a aquellos que sean responsables ante la justicia militar;

Que por ser los causantes egresados de la Escuela de Mecánica del Ejército poseen las aptitudes y requisitos necesarios para cumplir con los deberes que le impone el estado militar;

Que con el fin de no perjudicar al personal de artesanos que actualmente figura en dichos escalafones, deben ampliarse éstos en la cantidad necesaria y colocar a dichos operarios a continuación de los que, con igual grado, figuran actualmente en los mismos;

Que por analogía a lo prescripto en otras oportunidades dicho personal deberá firmar contrato por cinco años, como suboficial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse de alta en el Ejército en los grados y especialidades que se indican al siguiente personal:

Mecánicos de artillería asimilados a Sargento, a los Operarios Técnicos de 2a. Natalio Rodolfo Mariotto (C. 1911, M. 362.350, D. M. 3, O. E. Sec. 2a.) y Enrique Pedro Montenegro (C. 1911, M. 362.398, D. M. 3, O. E. Sec. 2a.) y asimilado a Cabo 1.° al Operario Especialista de 1a. Emilio Caprini (C. 1919, M. 395.371, D. M. 3, O. E. Sec. 2a.).

Mecánico armero asimilado a Sargento, al Operario Técnico de 2a., Antonio Gutiérrez (C. 1914, M. 375.795, D. M. 3, O. E. Sec. 2a.), y

Mecánico asimilado a Sargento, al Operario Técnico de 2a., Joaquín Vargas (C. 1902, M. 3.283.147, D. M. 51, O. E. San José) de la Escuela de Mecánica del Ejército.

Art. 2.° — El personal de mecánicos especificados en el artículo 1.° deberán firmar como personal militar, un compromiso de prestar servicios durante cinco años en el Ejército.

Art. 3.° — Los mecánicos dados de alta deberán figurar a continuación de los que, con igual grado, revistan en los respectivos escalafones que lleva la Dirección General del Material del Ejército.

Art. 4.° — El Ministerio de Guerra dispondrá la creación de las vacantes en los grados y en la cantidad que resulte de lo establecido en el artículo 1.°.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL
JUAN PERÓN

Disponiendo que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.356|44. — Visto el presente Expediente T. 12.653|944 (D. G. P.) - T. N.° 6.451|944, (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex soldado conscripto Liborio Víctor Tuiián (C. 1912, D. M. 43, M. 2.765.438, O. E. Córdoba), por el que persigue se le acuerde retiro militar. — Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Se deja sin efecto el artículo 32 del Decreto 562, del 31-12-1930, que reglamenta la duración de trabajo del personal afectado al servicio marítimo, fluvial y portuario.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1944.

13.943|44. — Visto este expediente por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la derogación del artículo 32, del Decreto 562 del 31 de diciembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 562, de 31 de diciembre de 1930, reglamentario del trabajo del personal afectado al servicio marítimo, fluvial y portuario, considera a los serenos y guardianes comprendidos dentro del artículo 3.°, inciso a) de la Ley número 11.544, y por lo tanto, excluidos del régimen de la jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales;

Que según la interpretación unánimemente aceptada, el trabajo que efectúan los serenos no puede ser clasificado dentro de la categoría de los de "dirección y vigilancia", a que se refiere el mencionado artículo 3.°, inciso a) de la Ley número 11.544, y así lo reconoció el Decreto número 16.115 reglamentario de esa ley, al modificar en ese sentido al anterior decreto de fecha 11 de marzo de 1930;

Que es indudable que el artículo 32 del Decreto 562 al considerar a los serenos como personal de dirección y vigilancia siguió el régimen y la doctrina legal que adoptara el primer decreto reglamentario de la Ley 11.544, el antes mencionado del 11 de marzo de 1930; y por consiguiente, habiéndose rectificado el error cometido por este último, debe procederse también a la rectificación de aquél;

Que con posterioridad al Decreto número 16.115, en diversas oportunidades, las autoridades nacionales, de conformidad con el criterio de la repartición especializada en la materia, el Departamento Nacional del Trabajo, ha fijado la interpretación de lo que debe entenderse por "personal de dirección y vigilancia" al enumerar las categorías del mismo, en diversos decretos para actividades específicas, no habiéndose incluído en ninguna oportunidad a los serenos dentro de aquellas enumeraciones; pudiéndose citar en tal sentido el Decreto número 62.393, del 21 de junio de 1935 —Art. 20—; el N.° 91.395, del 29 de septiembre de 1936 —Art. 3.°—, y el 111.370, del 4 de agosto de 1937 —artículo 3.°—;

Que en estas condiciones, la aplicación del artículo 32 del Decreto N.° 562, importa la subsistencia de una situación contraria al espíritu y a la letra de la Ley número 11.544, y legaliza una condición de desigualdad para una categoría especial de trabajadores; los serenos de buques, lo que deben ser remediado sin demora;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 32 del Decreto número 562, del 31 de diciembre de 1930, que reglamenta la duración del trabajo del personal afectado al servicio marítimo, fluvial y portuario.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Interior y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire. — Juan Pistarini.

Se transfiere a favor de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad terreno en la zona "C" del Nuevo Puerto de la Capital, para el Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

Buenos Aires, junio 3 de 1944.

14.533. — Expte. 1.025|1944 M. O. P. — Vistas las actuaciones que preceden que se inician con el pedido que formula la Secretaría de Trabajo y Previsión, haciendo suyo otro del señor Interventor de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad, relativo a la donación de un terreno fiscal, con el objeto de levantar en él los edificios para el Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno de la Nación, propulsar por todos los medios a su alcance, las obras que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la masa trabajadora;

Que, en particular, para la acción de asistencia social a que se refiere el presente acuerdo, este Gobierno de la Nación ha concedido ya la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), por Decreto N.° 168-1944, del 7 de enero de 1944, suma que resultaría exigua si no se la complementara con la donación de los terrenos en que deberá erigirse el Policlínico;

Que teniendo en cuenta el destino del mismo, para la atención del personal ferroviario de todo el país, su ubicación debe fijarse en la mayor proximidad a las grandes estaciones terminales ferroviarias de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las condiciones antes expresadas quedan cumplidas en los terrenos designados con los números 9, 10 y 11 de la zona "C" del Nuevo Puerto de la Capital Federal, cuyo plan de urbanización se aprobó por el Acuerdo General de Ministros N.° 829 del 17 de enero de 1944;

Que no obstante haberse dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 829 del 17 de enero de 1944, la reserva de las parcelas números 9, 10 y 11 en la parte que resulte necesaria para la reconstrucción del local ocupado por la Comisaría del Nuevo Puerto, en la actualidad a los lotes citados no se les ha fijado destino definitivo;

Que tanto en la zona "C" como en la "B" del Nuevo Puerto de la Capital existen fracciones disponibles, en las que puede darse ubicación al nuevo edificio de la Comisaría que se ha dispuesto reconstruir;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a la Unión Ferroviaria y La Fraternidad, a título permanente y con destino al Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, los lotes 9, 10 y 11 de la zona "C" urbanizada del Nuevo Puerto de la Capital con una superficie total de 20.964 mts², cuyas medidas lineales y angulares se dan en detalle en los planos agregados al expediente número 7.422|943, aprobados por el Acuerdo General de Ministros número 829 de 17 de enero de 1944.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la reserva de terrenos dispuesto en el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros número 829 del 17 de enero de 1944 y facúltase al Ministerio de Obras Públicas a que, en parcelas de las zonas "B" o "C" del Plan de Urbanización del Nuevo Puerto de la Capital, fije la nueva ubicación de la Comisaría cuya demolición fué autorizada en aquel artículo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, se proceda al replanteo y entrega, con las formalidades de práctica, de los terrenos referidos.

FARRELL. — Juan Perón. — Orlando Peluffo. — A. Teisaire. — J. Pistarini. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason. — A. Baldrich. — César Ameghino.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Junta Reguladora de Vinos a comprar hasta un millón (1.000.000), de hectólitros de vino de la cosecha de 1938.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1938.

11.041. — Expte. 5.351-1938. — Vistas estas actuaciones en que la Junta Reguladora de Vinos, solicita autorización para adquirir hasta un millón (1.000.000) de hectólitros de vino de la elaboración de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que un "stock", moderado de vino en poder de la Junta Reguladora propenderá al mejoramiento de la calidad, constituyendo una reserva de vinos estacionados que oportunamente podrán ser ofrecidos a los bodegueros a cambio de caldos nuevos, proveyéndoles así de productos superiores para atender las necesidades del fraccionamiento, cuyo acrecentamiento conviene al prestigio de la industria;

Que tales reservas servirían también para cubrir mermas en la producción por accidentes climáticos u otra causa fortuita o para satisfacer posibles aumentos en el consumo que superen la producción;

Que el aporte de la contribución en especie, aun dentro de las exigencias del Art. 16 de la Ley N.° 12.355, no tendría aptitudes para constituir un "stock" de reserva, por cuanto los vinos que se recibieran por tal concepto serían induda-

blemente los más inferiores de la bodega;

Que la compra en las condiciones previstas en el inciso c) del Art. 2.º de la Ley N.º 12.137, en cuanto establece la obligación de recompra por parte del vendedor, haría inadecuada la operación para satisfacer las finalidades que se han enunciado precedentemente;

Que el inciso f) del Art. 18.º de la Ley N.º 12.355, faculta al Poder Ejecutivo para autorizar a la Junta a adoptar las medidas que tiendan a la más amplia satisfacción de las finalidades de las leyes regulatorias;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Junta Reguladora de Vinos a comprar hasta un millón (1.000.000) de hectólitros de vino de la elaboración de 1938, al precio máximo de diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n.) el litro, de acuerdo a una escala que establecerá la misma sobre la base de la composición analítica de los vinos, que deberán ser sanos y de caracteres organolépticos satisfactorios. — El precio de la compra se abonará, cuarta parte al contado y el remanente en tres cuotas iguales a seis, nueve y doce meses de plazo, mediante pagarés suscriptos por la Junta.

Art. 2.º — La Junta podrá dar a los vinos que adquiera, los siguientes destinos:

a) Devolverlos al mercado cuando lo requieran las necesidades del consumo, al precio de plaza, siempre que no sea inferior al precio de costo, incluídos los gastos de conservación;
b) Constituir una reserva de producto estacionado para proveer las estaciones fraccionadoras que autoriza el inc. c) del Art. 18 de la Ley Nº 12.355 o ser ofrecido a los bodegueros en cambio de vinos nuevos y en las condiciones que oportunamente la Junta establecerá.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ
José Padilla

Autorizando canje de vinos.

Buenos Aires 6 de junio de 1944.

14.709. — Expte. 149.239-44. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Dirección de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que las reservas de vinos en poder de aquella repartición están destinadas a compensar las mermas circunstanciales de existencias en el mercado, con una producción apta, a la vez, para reforzar las disponibilidades de vinos de especial empleo en cortes y o en el fraccionamiento exigido por el constante incremento del expendio en botellas;

Que el apreciable aumento de la salida de vinos de las zonas productoras registrado durante los últimos doce meses, han originado la escasez de vinos comerciales de libre disponibilidad;

Que es conveniente evitar que esta situación trascienda a los mercados consumidores en resguardo de la estabilidad de los valores, lo que ha permitido el aumento del consumo y el consiguiente bienestar económico de la industria;

Que por ello, y en correspondencia con las medidas adoptadas en procura del ordenamiento del mercado, es conveniente poner en el comercio los 506.108.50 hectólitros de vinos de la Dirección de Vitivinicultura, mediante operaciones de canje por vinos a elaborar en 1945 o posteriormente, de modo de no sustraer de la oferta las existencias necesarias de la cosecha de 1944;

Que corresponde efectuar el canje con bodegueros inscriptos como "exportadores" en virtud de ser éstos quienes colocan el vino en los centros de consumo y ante las dificultades que, para hacerlo normalmente, les ha creado la situación de escasez antes expuestas;

Que por el procedimiento del canje propuesto se asegura la reposición y aumento de la reservas de la Dirección de Vitivinicultura que le permitirán poder actuar en la industria y el comercio de vinos cuando lo requieran las circunstancias;

Que ya el Decreto N.º 11.044, de 26 de agosto de 1938, autorizó la operación y ha sido realizada con resultados satisfactorios;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Vitivinicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura a concertar y suscribir, con bodegueros exportadores, contratos de canje de hasta 506.108.50 hectólitros de vinos de la misma por vinos de la elaboración de 1945 o posteriores.

Los vinos que la Dirección de Vitivinicultura entregue en virtud de tales contratos sólo podrán salir de la bodega adjudicataria con destino fuera de la provincia respectiva (exportación) o al consumo local.

Art. 2.º — Serán facultades privativas de la Dirección:

1.º — Aceptar o rechazar, en todo o en parte y en forma definitiva, las solicitudes de canje que se le formulen, sin lugar a reclamo o indemnización alguna.
2.º — Adjudicar las cuotas de que trata el art. 3.º, en las mismas condiciones del inciso anterior.
3.º — Tener por desistido al bodeguero que no firmare el contrato de canje dentro de los diez días, de serle notificada la adjudicación.
4.º — Establecer plazos y fechas y la forma y condiciones de entrega y de recepción de los vinos.
5.º — Determinar, cuando lo juzgue conveniente, el año de elaboración del vino que haya de serle entregado y la fecha de recibo del mismo.

Art. 3.º — Si la cantidad de vino solicitada en canje superase la existencia disponible, la Dirección procederá a fijar y judicar la cuota que corresponda a cada bodeguero en base de: a) — el total del vino que el mismo haya expedido durante el año 1943; b) — la cantidad que ha solicitado; c) — las cantidades de vinos que la Dirección haya destinado al canje.

Cuando el bodeguero adjudicatario sea depositario de vinos actualmente de propiedad de la Dirección, su cuota será cubierta de preferencia con dichos vinos.

Art. 4.º — En caso de que el bodeguero deba recibir vinos de que sea depositario en virtud del contrato celebrado con la ex-Junta Reguladora de Vinos, para el nuevo contrato se tomarán como bases analíticas del vino las especificadas en aquella operación. — Tratándose de vinos que el bodeguero no tuviera en su poder, se efectuará el análisis en la forma que la Dirección de Vitivinicultura establezca.

Art. 5.º — El bodeguero devolverá a la Dirección cantidades de vinos iguales a las recibidas, de los mismos tipos y los mismos caracteres analíticos y organolépticos. — Además entregará a título de compensación, una cantidad de vino a razón de 1|4 litro por mes y por hectólitro de vino recibido, durante el tiempo comprendido entre el día en que se le hizo la adjudicación y el día en que el bodeguero entregue el vino.

La Dirección rechazará cualquier vino que a su exclusivo juicio no reúna la calidad y condiciones requeridas.

Art. 6.º — Cuando el bodeguero haya de recibir vino del que no sea depositario, además de la compensación del artículo anterior entregará a la Dirección de Vitivinicultura, en el acto de firmarse el contrato y en efectivo, una suma calculada a razón de $ 0.06 por mes y por hectólitro de vino que reciba y contando desde el 1 de enero de 1944, hasta el día en que se haga cargo del vino que se le adjudique.

Art. 7.º — La Dirección de Vitivinicultura queda facultada para abonar con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección de Vitivinicultura", Partida 6, a los bodegueros que tenían en depósito vinos que se transfieran a otros, a partir desde el 1.º de enero de 1944, hasta la fecha del retiro de los vinos, la suma de $ 0.06 m|n., por mes y por hectólitro sobre el vino que cada bodeguero depositario entregue.

Art. 8.º — Reclamada, conforme a los incisos 4.º y 5.º del artículo 2.º la entrega del vino por la Dirección, ésta deberá retirarlo en virtud de lo convenido en el artículo 14.º de la Resolución de la Junta Reguladora de Vinos de 13 de febrero de 1942, de la bodega en que se encuentre; o en su defecto, reconocerá al bodeguero en concepto de guarda y conservación la suma de $ 0.06 y 0,1 o|o de mermas por mes y por hectólitro a partir de la inscripción del vino a nombre de la Dirección.

Art. 9.º — El bodeguero que recibe vinos de los que tenía en depósito provenientes de contratos anteriores de canje quedará excluído de los beneficios del artículo 3.º del Decreto N.º 17.739, de fecha 31 de diciembre de 1943, en las cantidades que le sean adjudicadas de acuerdo al presente Decreto.

Art. 10. — En el acto de retirarse los vinos por la Dirección de la bodega depositaria, éstos deberán corresponder tanto en lo que respecta a los parciales como el corte general, a los análisis efectuados y a las observaciones microscópicas y caracteres organolépticos, salvo las modificaciones que sean efecto natural del tiempo por transcurrido entre la fecha de la toma de muestras para los análisis a los fines de la devolución y el momento de sacarlo de la bodega, con el límite siguiente de tolerancia en la composición:

Acidez fija en menos
0|00

grs. 0.025 por mes

Acidez volátil en más
0|00

grs. 0.020 por mes

Art. 11. — El bodeguero entregará, en el momento de firmar el contrato, en garantía de su cumplimiento y demás compromisos y obligaciones que le corresponden, previstos en este Decreto, un pagaré a la vista y a la orden de la Dirección por un importe equivalente a $ 0.25 m|n., (veinticinco centavos m|n.) por litro de vino recibido. — La Dirección reservará ejercitar en cualquier momento, el derecho de exigir del bodeguero el refuerzo de la garantía que podrá consistir en prenda a su satisfacción, fianza u otra análoga, y también de adoptar las medidas de precaución que juzgue necesarias. — Podrá la Dirección, a su criterio, exigir la entrega inmediato del vino que el bodeguero deba darle en canje, la que habrá de ser cumplida dentro de los 15 días de comunicada la respectiva decisión. — En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del contrato, la Dirección queda autorizada para hacer efectivo el pagarés de garantía o las otras medidas previstas.

Art. 12. — Queda expresamente establecido que bastará el incumplimiento de los plazos fijados y de las obligaciones previstas en este Decreto, o la intimación que hiciera la Dirección, para constituir en mora al bodeguero.

Los pagarés y las garantías adicionales serán exigibles y efectivos judicial y extrajudicialmente por el sólo requerimiento de la Dirección, sin que pueda oponerse defensa fundada en que no hayan vencido los términos o no se haya producido el hecho de que la Dirección haga mérito. — Recién después de abonado el importe de los pagarés o hechas efectivas las garantías, podrán los interesados discutir la procedencia de los pagos y el derecho de repetir.

Art. 13. — Facúltase a la Dirección para asumir directamente en juicio la defensa de los intereses que le competen en razón de estos contratos y a tal efecto el señor Director de Vitivinicultura queda autorizado para suscribir los poderes que fuesen necesarios a nombre de los funcionarios de la Dirección que el mismo designe.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo por presunta infracción a la Ley 12.591 y levantando suspensión en la entrega de cuota de rayón.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.520|44. — Visto el presente expediente (N.º 181.920-44 y su agregado N.º 181.922-44), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Tenencia de hilados de rayón no declarados en toma); cometida por las firmas: La Rueca Porteña Soc. de Resp. Ltda.; Jorge M. Roca Zaccagnini & Sparvieri; Cánning Textil, Mando Stamati y M. Cukier, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas: La Rueca Porteña Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital; Jorge M. Roca de la localidad de Quilmes (Bs. As.); Zaccagnini & Sparvieri de esta Capital; Cánning Textil de esta Capital; Mando Stamati de esta Capital y M. Cukier de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 2.º — Cumplido el trámite dispuesto por el artículo anterior, pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura, a fin de que proceda al levantamiento de la suspensión en la entrega de cuota de rayón que pesa sobre las firmas: La Rueca Porteña Soc. de Resp. Ltda., Jorge M. Roca; Zaccagnini & Sparvieri; Cánning Textil; Mando Stamati y M. Cukier.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Irrigación — San Luis — Obras de construcción embalse "La Florida" hasta el dique "Cruz de Piedra" — Obras por contrato por $ 5.843.185 m|n., y pesos 2.855.138.92 m|n, respectivamente, importes que modifican los indicados en el Dec. N. 134.700 del 4-XI-942.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944.

11.792|44. — Expediente 141.215|1942. Vistas nuevamente estas actuaciones, relacionadas con los proyectos de obras preparados por la Dirección General de Irrigación para la construcción de una presa de embalse sobre el río Quinto en La Florida y un acueducto desde dicho embalse al de Cruz de Piedra (San Luis), así como también con la documentación para el remate público de tales construcciones.

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto N.º 134.709 de fecha 4 de noviembre de 1942 (fs. 888|892), fueron aprobados los proyectos de la referencia, fijándose en $ 9.160.000 m|n., y en $ 3.750.000 m|n., el monto de los respectivos presupuestos de los cuales $ 8.319.974.11 m|n., y $ 3.443.414.12 m|n., correspondían al importe de los trabajos a contratar;

Que por ese mismo pronunciamiento se aprobó también la documentación presentada para la licitación pública de las obras y se autorizó a la Repartición Técnica para llevar a cabo los remates pertinentes en base a dicha documentación y con ajuste a las cifras antes indicadas, la que en uso de tal autorización procedió a licitar las obras, dejando luego aquéllas sin efecto, en orden a lo determinado en el artículo 1.º, apartado g) del decreto en Acuerdo de Ministros N.º 466 de fecha 16 de junio de 1943;

Que considerando que la construcción inmediata del conjunto en cuestión, de la que se derivarían beneficios de todo orden para San Luis, encuadra dentro de los planes trazados por el Gobierno Nacional, respecto a obras hidráulicas destinadas a fomentar el progreso y la economía de aquellas provincias ubicadas en la zona árida y semiárida del país, la Dirección Técnica, propone un nuevo llamado a licitación, a cuyo efecto ha preparado, en cumplimiento de directivas impartidas por el Departamento respectivo, los planos de detalle correspondientes a la estructura del dique que se había previsto racionalizar con el propósito de reducir las cantidades de hormigón, durante la construcción de las obras;

Que la modificación introducida afecta únicamente a los ítems: I — Dique de Embalse, y II — Conducto de Toma, manteniéndose invariable el presupuesto general fijado en $ 9.100.000 m|n., por cuanto la economía a obtener de la racionalización del perfil en elevación será absorbida por el mayor volumen a originarse por la profundización de las fundaciones que también se prevé con el objeto de disminuir los excedentes que habían de producirse en el desarrollo de las construcciones;

Que en esta oportunidad se ha inclui-

do entre los materiales a proveer por el Estado que figuran en la planilla ''A'' de la documentación aprobada por el citado Decreto N.º 134.109 (válvula), el cemento portland a fin de evitar posibles entorpecimientos en el desarrollo de los trabajos a contratar, debido a las fluctuaciones de precios por las circunstancias cambiantes del mercado, y en la Planilla ''C'', los materiales más importantes sujetos a oscilación de precios, de acuerdo a las disposiciones de emergencia en vigor;

Que estas inclusiones y la modificación introducida al proyecto de la presa, traen como consecuencia que las cantidades de obras a licitar queden reducidas en definitiva a las sumas de $ 5.843.185 m|n., para el embalse y de $ 2.855.138.92 m|n., para el acueducto y varíen, además algunas de las disposiciones de la documentación aprobada para el remate respectivo.

CONSIDERANDO:

Que con la modificación estudiada se proporcionan armoniosamente los elementos de los contrafuertes de la presa y se logra un mejor trabajo de los hormigones;

Que conforme lo establece el Decreto de fojas 888|892, se cuenta con los créditos legales necesarios para cubrir el presupuesto de conjunto, con cargo a los cuales en el Plan de Trabajos Públicos en vigor figuran asignaciones que montan en total $ 600.000 m|n., circunstancia que unida a la necesidad que existe de llevar a cabo de inmediato estas construcciones, procede considerarlas excluídas de las restricciones del Decreto en Acuerdos de Ministros N.º 466 del 16 de junio ppdo., y de las establecidas en el artículo 5.º del Decreto N.º 3.445 del 15 de febrero del corriente año aprobatorio del Plan de Trabajos Públicos, respecto a obras nuevas como son las de referencia;

Que el funcionamiento del sistema proyectado tendrá vital importancia para facilitar el desarrollo económico de la Provincia de San Luis, al permitir la intensificación de la agricultura con la transformación en permanente del actual riego eventual de 10.000 hectáreas en la zona de Villa Mercedes y asegurar el riego permanente de 2.600 hectáreas más, servidas en forma un tanto precaria en los alrededores de la Ciudad Capital de la Provincia y los suministros de agua para bebida de su población, a la vez que permitirá subsidiariamente, la atenuación de los perjuicios que ocasionan las inundaciones provocadas por las crecidas, en la importante zona agrícola del Sud de la Provincia de Córdoba;

Que tratándose de una obra de importancia, procede que la licitación respectiva se lleve a cabo en este caso por intermedio de la Repartición técnica correspondiente;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 911), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1.006) y la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 1.007); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo presupuesto general actualizado correspondiente a las obras del embalse de que se trata, corriente a fojas 942|47, la planilla general de precios unitarios y cómputos métricos de fojas 949|77 y los planos I. 1 al I. 10 y II. 11, acompañados en la carpeta anexa N.º 2, en reemplazo de la documentación aprobada por el Decreto N.º 134.709 del 4 de noviembre de 1942 (fs. 88|892), así como también el presupuesto discriminado de fojas 948 en sustitución del aprobado por el Decreto N.º 150.969 del 28 de mayo de 1943 (fs. 902|904), dejándose establecido que a estas obras no les alcanza las restricciones determinadas en el Art. 1.º, apartado g) del Decreto N.º 466 del 16 de junio ppdo., y del Art. 5.º del Decreto N.º 3.445 del 15 de febrero último.

Art. 2.º — Apruébase igualmente, la nueva documentación preparada para la licitación pública de las obras, que se acompaña en la carpeta N.º 2, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a llevar a cabo los remates pertinentes ad-referéndum del P. E. a medida que lo permitan las previsiones de los futuros planes anuales de Trabajos Públicos, hasta completar las cantidades de cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 5.843.185 m|n.), para el embalse, y de dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 2.855.138.92 m|n.), para el acueducto, que se hallan comprendidas en los presupuestos generales cuyos importes de nueve millones cien mil pesos moneda nacional ($ 9.100.000 m|n.), y tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 3.750.000 m|n.), respectivamente, se mantienen invariables debiendo la Repartición Técnica efectuar la licitación correspondiente dentro del plazo de 90 días, imputándose, la inversión del año, según corresponda al anexo ''B'', inciso 2.º, partidas 20 y 21, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos, la que deberá incluir en el pliego de condiciones que regirá en las licitaciones a realizar, las modificaciones que sobre sellado indica aquella Repartición en su informe de fojas 1.006 vta.

FARRELL
J. PISTARINI

Dando destino al remanente del producido del aumento de tarifas y pasajes en los ferrocarriles de jurisdicción nacional.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.531|44. — Visto la presentación de la Unión Ferroviaria y atento a lo informado por el Presidente de la Junta de Gerentes y Representantes de los Ferrocarriles de Capital Privado, y lo propuesto por los señores Secretario de Trabajo y Previsión y Ministro de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el producido del Decreto N.º 115.135, aclarado por el Decreto N.º 116.531, del 3 y 25 de marzo de 1942, respectivamente, ha dejado un remanente libre de afectaciones, cuya valorización y contralor está a cargo de la Dirección General de Ferrocarriles, y resultando indispensable, como medida de buen gobierno, darle su destino definitivo, encuadrado en el espíritu primitivo de beneficiar al gremio ferroviario, como asimismo, prorrogar en forma definitiva el decreto citado en primer término,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aféctase el remanente del producido del Decreto N.º 115.135, aclarado por el Decreto N.º 116.531, a la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que oportunamente planificará su inversión de acuerdo al espíritu que dió lugar al primero de los mencionados decretos, contemplando las necesidades sociales de trabajo, asistencia y previsión del gremio ferroviario.

Art. 2.º — La Dirección General de Ferrocarriles verificará, en un plazo de 30 días, el producido del Decreto N.º 115.135, del 3 de marzo de 1942, y determinará el remanente existente, previa aplicación de la parte dispositiva del Decreto N.º 116.531, del 25 de mismo mes y año.

Art. 3.º — Determinado el remanente a que se refiere el artículo precedente, la Dirección General de Ferrocarriles intimará a las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y capital privado, su depósito a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión, dentro de los 30 días de notificadas, en la cuenta bancaria pertinente.

Art. 4.º — La Secretaría de Trabajo y Previsión procederá a la apertura en el Banco Central de la República, de la cuenta para la recepción de esos fondos, lo que comunicará directamente a la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos de su notificación a las empresas.

Art. 5.º — Prorrógase por el término de un año, los Decretos Nros. 115.135 y 116.531, con las modificaciones del presente decreto.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — Juan Perón.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
150.944		377	28|5|943	Jub. ord. anticipada. — María Angélica Marta Bourre de Quiroga Furque.
»		»	»	Jub. ord. — Isabel María Rodríguez de Pechmann.
»		»	»	Jub. ord. — Justina de los Santos Suárez de de Larrea.
»		»	»	Jub. ord. — Mauricia Efigenia Palacios.
150.949		378	»	Jub. ord. — José Méndez.
»		»	»	Jub. ord. — Eleazar Dávila.
»		»	»	Jub. ord. — Antonio Romero.
»		»	»	Jub. ord. — María Victoria Luna.
»		»	»	Pensión. — Filomena Yubatti de Pitton, Noemí Rosa, Dora Carmen y Lidia Raquel Pitton.
»		»	»	Pensión. — María Antonia Contreras de Scartezzini, José Orlando, Florencio Efrayn, Roque del Valle y Esther del Valle Scarttezzini.
»		»	»	Pensión. — Elisa Herminia Lapadu de Arizala, María Elisa y Marta Josefina Arizala.
»		»	»	Pensión. — Jacinta Julia Aída Bernabeia Gorosito de Acosta y Angel José Bernardo Filiberto Acosta.
»		»	»	Pensión. — Norberta Estepa de Ramírez, María Paulina y Julio Ramírez.
»		»	»	Pensión. — Rosa Antonia Coletta de Buonanno.
150.955		379	»	Jub. ord. — Eduardo Ifran.
150.954		380	»	Jub. ord. — Santiago Albornoz.
150.951		383	»	Jub. ord. — Elena Martínez de Díaz.
150.950		384	»	Jub. ord. — José Nicodemus Corvalán.
150.516	2.324	350	22|5|943	Declárase cesante al Auxiliar 8.º de la Dirección General de Estadística don José Ignacio Alonso.
148.683	2.325	352	26|5|943	Exonérase por razones de mejor servicio, a los Auxiliares 2.º y 6.º de la Dirección General de Aduanas, Rodolfo Arrechea y Raimundo Timoteo, respectivamente.
150.709	2.326	354	27|5|943	Acéptase la renuncia presentada por don Héctor Agustín Canale del cargo de Auxiliar 4.º de la Dirección General de Aduanas.
150.710	2.327	355	»	Nómbrase Auxiliar 4.º de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Héctor Agustín Canale, que renunció, a don Carlos María Esnaola.
150.711	2.328	356	»	Nómbrase Auxiliar 6.º de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Delfor Aníbal Pedernera, que falleció, a don Julián M. Aybar.
145	2.259	149	17|6|943	Insistiendo Decreto N.º 148.805 de mayo 7 de 1943, que dispone la apertura de las cuentas especiales del Anexo I Obras Públicas).
340	2.260	152	»	Modificando el crédito de las partidas del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional aprobado para el corriente año por la Ley N.º 12.816.
400	2.261	150	»	Fijando el presupuesto de gastos de la ''Comisión Ley N.º 11.333, art. 6.º'', para el año 1943.
585	2.262	151	18|6|943	Fijando el presupuesto del Banco de la Nación Argentina, para el año 1943.
586	2.263	153	»	Y. P. F.: Insistiendo Decreto N.º 146.997 que modifica el presupuesto del año 1942.
1091	2.264	155	23|6|43	Apertura, con anterioridad al 1.º de enero del corriente año, por parte de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de una cuenta especial que se denominará ''Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis - Donaciones''.
1288	2.265	157	26|6|43	Autorizando al Ministerio de Agricultura para administrar directamente las cuentas especiales ''Dirección de Sanidad Vegetal - Inscripción y fiscalización de Viveros'' y ''Ministerio de Agricultura - Plan de Reforestación''.
1201	2.276	158	30|6|943	Fijando el presupuesto de la Superintendencia de seguros de la Nación para el cte. año.
1287	2.277	159	1º|7|943	Exceptuando de las disposiciones del artículo 5.º de la Ley 11.672 (Edición 1943) a los créditos de varias cuentas especiales.
1387	2.278	161	30|6|943	Fijando el presupuesto de gastos para 1943 de la cuenta especial ''Dirección General de Remonta-Fondos Ley número 11.242''.
1753	2.279	160	1.º|7|943	Saldo de la cuenta especial ''Comisión Nacional de Ayuda Escolar - Fondo Artículo 16 de la Ley N.º 12.558. Transferencia al ejercicio siguiente.
151.287	2.375	386	2|6|43.	Pensión. — Luisa Beatriz Labougie.
151.288		388	10|6|43.	Pensión. — Delia Fernández.
46		389	»	Jub. ord. — María Carmen Miranda de López Bentos.
»		»	»	Jub. ord. — Teodoro Rodríguez.
»		»	»	Jub. ord. anticipada. — José Ramón Vidal.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
46	2.375	389	10|6|943.	Jub. ext. — José Pereyra.
				Jub. ord. — Juan Ramón Burgos.
”		”	”	Jub. ord. — José Cairo.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Adolfo Vital.
”		”	”	Jub. ord. — Leocadio Sánchez.
48		390	”	Jub. ord. — Claudio Montoya.
”		”	”	Jub. ord. — Américo Mancini.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Suárez López.
”		”	”	Jub. ord. — Evaristo Riquelme.
”		”	”	Jub. ext. — Venancio Andrés Castro.
”		”	”	Jub. ord. — Emilio Gigante.
”		”	”	Jub.ext. — Juan Francisco Sejas.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Lecce.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Tomasini.
”		”	”	Jub. ord. — Elías Augusto Martínez Butteler.
43		391	”	Jub. ext. — Braulio Castro.
”		”	”	Jub. ord. — Enrique Reibel.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Napoleón Timoteo Nieto.
”		”	”	Jub. ord. — Lucas Evaristo Lucero.
”		”	”	Jub. ord. — Erminda Elvira Isolabella.
”		”	”	Jub. ext. — Elisa Lorda.
”		”	”	Jub. ord. — Próspero D'Amico.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — María Inés Bustamante de Eguía.
”		”	”	Jub. ord. — Medardo Amanzio Nazareno Discoli.
45		393	”	Jub. ext. — Estrella Ledo Calviño de González.
”		”	”	Jub. ord. — Héctor Enrique Parody.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Angela María Dolores Sciandro Callaba de Patiño.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Elvira Filomena Citarella.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Antonio Ingratta.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Segundo José Herrera.
”		”	”	Jub. ord. — José Enrique Jerónimo Echenique.
”		”	”	Pensión. — Ana Palamara de Bongiorno.
”		”	”	Pensión. — Teresa Rosaura Gardella de Castagnaro.
13.377	3.388	96	23|5|44	Apertura de la cuenta especial ''Instituto de Investigaciones Cardiológicas. — Donación Virginio F. Grego''.
13.385	3.389	97	”	Marina. — Insistencia al decreto que fija el presupuesto de gastos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1944.
13.476	3.390	99	26|5|44	Modificando el presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura aprobado para el año en curso.
13.655	3.391	100	”	Insistiendo cumplimiento del Decreto número 10.642|44; crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
13.802	3.392	102	30|5|44	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, de una cuenta especial correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Previsión.
13.803	3.393	106	”	Apertura de la cuenta especial ''Secretaría de Trabajo y Previsión. — Casas Baratas''.
13.931	3.394	103	”	Insistiendo cumplimiento del Decreto número 7.963 del 31|3|944.
13.932	3.395	105	”	Insistiendo cumplimiento del Decreto número 6.178|44 del 31|3|944.
13.933	3.396	104	”	Apertura de la cuenta especial denominada ''Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica. — Confección de bolsas para papa y caseína''.
13.934	3.397	109	3|6|44	Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a utilizar recursos provenientes del sobreprecio a los combustibles líquidos.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

''S. A. F. E.'', Sociedad Anónima Fomento de Edificación. — Se confirma Resolución de la Administración General de Impuestos Internos, imponiéndole la obligación de invertir en títulos de la deuda pública un equivalente al 40 o|o de sus reservas técnicas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944.

Res. N.º 436. — Expte. 262.677-1942. — Visto que la ''S. A. F. E.'', Sociedad Anónima Fomento de Edificación apela de la Resolución del 5 de enero de 1943, dictada por la Administración General de Impuestos Internos, imponiéndole la obligación de invertir en títulos de la deuda pública el importe de m$n. 48.472,40, suma equivalente al 40 o|o de los saldos de los siguientes rubros: Reserva Legal e Integración de Bonos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución ha sido dictada en virtud de considerar que las operaciones realizadas por la recurrente revisten el carácter de empresa de Capitalización; y por ende, se halla sujeta al régimen de impuesto e inversión parcial de reservas que establecen los artículos 138 y 142 del texto ordenado de las leyes de Impuestos Internos;

Que de acuerdo con lo especificado en los Bonos emitidos por la empresa, ésta se compromete a realizar mensualmente dos sorteos: uno de préstamo y otro de integración. El primero da derecho al favorecido al solicitar un préstamo equivalente al valor nominal del certificado; el segundo, permite al beneficiario percibir de inmediato dicho valor en concepto de ''integración'';

Que participando todo suscriptor de bono en el ''sorteo de integración'', no hay duda que dicho certificado tiene el carácter de un título de capitalización, comprendido en el concepto de la ley y del artículo 1.º, Título XIII de la Reglamentación General de Impuestos Internos;

Que en tal virtud, la recurrente debe cumplir con las prescripciones establecidas en los artículos 138 y 142 del texto ordenado de las leyes de Impuestos Internos, de acuerdo con las normas fijadas por los artículos 13 a 16 del Título citado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

AMEGHINO

Impuestos Internos. — Se autoriza dos nuevas fórmulas desnaturalizantes de emergencia.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

Res. N.º 485. — Expte. 45.727-944. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

I. — Incluir entre las fórmulas desnaturalizantes de emergencia, autorizada por la resolución N.º 1 de fecha 7 de enero de 1943, las siguientes:

FORMULA N.º XVII

Alcohol etílico 100
Isopropanol oficial 2
Producto Y. P. F. 1,5

Clasificación: Desnaturalización completa general.

Usos: Calefacción y cualquier otro destino autorizado, libre de impuesto.

Circulación: Libre con los requisitos reglamentarios.

FORMULA N.º XVIII

Alcohol etílico 100
Isopropanol oficial 2
Aguarrás vegetal o aceite de pino 0,3

Clasificación: Desnaturalización completa especial.

Usos: Barnices, pinturas, lacas, lustre y pulimentos.

Circulación: Limitada, con los requisitos reglamentarios. Tenencia estrictamente prohibida en fábricas de productos a base de alcohol puro o sin sobretasa, y en almacenes, farmacias, sanatorios, laboratorios de especialidades medicinales e institutos similares.

II. — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Llámase a concurso de antecedentes de idoneidad, títulos, trabajos y actuación profesional para proveer cargos en la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores

Buenos Aires, mayo 23 de 1944.

Res. N.º 8158|44. — Visto el expediente N.º 152.814|944, atento lo solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y

CONSIDERANDO:

Que entre los servicios establecidos en la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores del Ministerio de Agricultura de la Nación, se requiere para ciertas funciones, personal especializado;

Que es necesario integrar su personal con Ingenieros Agrónomos especializados, a fin de que las tareas a su cargo, se efectúen con el máximo de eficiencia;

Que por tales motivos, es conveniente establecer un concurso de títulos, idoneidad y antecedentes profesionales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Llámase a concurso de antecedentes de idoneidad, títulos, trabajos y actuación profesional, para proveer los siguientes cargos de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la Dirección General de Agricultura:

N.º	Categoría	Sueldo	Requisitos
3	Oficial 3.º	$ 800.—	Ingenieros Agrónomos: Jefe de la División de Hortalizas y Flores; Jefe de la División de Citricultura y Jefe de la División de Frutales de Hoja Caduca.
2	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingenieros Agrónomos especializados en citricultura (uno en economía y comercialización y otro en sanidad).
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agronomo especializado en papas (economía y comercialización).
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo especializado en hortalizas y flores (economía y comercialización).
3	Auxiliar Mayor	„ 450.—	Ingenieros Agrónomos especializados: uno en fruticultura en general excepto citrus, otro en economía y comercialización y el restante en experimentación.
3	Auxiliar Mayor	„ 450.—	Ingenieros Agrónomos especializados en citrus (uno en economía y comercialización, uno en experimentación y otro en sanidad).
1	Auxiliar Mayor	„ 450.—	Ingeniero Agrónomo especializado en papas (experimentación).
1	Auxiliar Mayor	„ 450.—	Ingeniero Agrónomo especializado en hortalizas o flores, (experimentación).
1	Auxiliar 1.º	„ 375.—	Ingeniero Agrónomo especializado en papas (sanidad).
1	Auxiliar 1.º	„ 375.—	Ingeniero Agrónomo, para actuar como inspector en campaña.

2.º — El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, antes de los quince días de la fecha, exhibiendo en el acto de la misma, certificado de buena conducta, títulos habilitantes, antecedentes personales y profesionales y trabajos publicados.

b) A efectos de calificar las solicitudes recibidas, se constituirá un jurado presidido por el señor Director General de Agricultura, e integrado por los señores Directores de Frutas, Hortalizas y Flores y de Personal.

c) El jurado calificador deberá expedirse dentro del término de quince días de la fecha de clausura, comunicando la nómina de los mejores candidatos por orden de méritos.

d) En caso de igualdad de méritos, se dará preferencia a los empleados del Departamento que hayan demostrado condiciones de idoneidad.

3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MASON

Llámase a concurso de antecedentes de idoneidad, títulos, trabajos y actuación profesional, para la provisión de cargos en la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes

Buenos Aires, mayo 26 de 1944.

Res. N.º 8.283|44. — Atento a lo solicitado por la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, y

CONSIDERANDO:

Que, para la atención de ciertos servicios a cargo de la citada Dirección, se requiere personal técnico;

Que, a tal fin es conveniente que el mismo esté constituído por profesionales especializados en las tareas a desarrollar;

Que, para ello es conveniente establecer un concurso de idoneidad, títulos y antecedentes profesionades,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Artículo 1.º — Llámase a concurso de antecedentes de idoneidad, títulos, trabajo y actuación profesional, para la provisión de los siguientes cargos de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de la Dirección General de Agricultura:

N.º	Categoría	Sueldo	Requisitos
1	Oficial 8.º	$ 550.—	Ingeniero Agrónomo Economista, para estudios de la producción y comercialización del trigo.
1	Oficial 8.º	„ 550.—	Ingeniero Agrónomo para encargado del contralor de semilleros fiscalizados de trigo, con experiencia en inspección de cultivos.
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para contralor de semilleros fiscalizados, con experiencia en la comercialización de cereales forrajeros y conocimientos de las regiones productoras.
2	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para contralor de semilleros fiscalizados de maíz, con conocimiento de las regiones productoras de cereales y experiencia en explotaciones agrícolas.
4	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para contralor de criaderos y semilleros fiscalizados de cereales y lino.
4	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo con antecedentes en economía rural y estadística, para estudios económicos de la producción, comercialización e industrialización de granos.
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para trabajos de laboratorio, con conocimiento de filotecnia y antecedentes en fisiología vegetal.
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para estudios agrícolas con antecedentes en técnica cultural.
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo especializado en industria molinera, para determinaciones analíticas en harinas.
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para determinaciones de valores industriales de los cereales y ensayo de panificación.
1	Oficial 9.º	„ 500.—	Ingeniero Agrónomo para estudios de plantas forrajeras, con antecedentes en trabajos de sistemática.
1	Auxiliar 1.º	„ 375.—	Agrónomo o Químico para ayudante técnico del laboratorio de harinas.
1	Auxiliar 1.º	„ 375.—	Agrónomo con experiencia en conservación de cereales.
1	Auxiliar 7.º	„ 225.—	Bibliotecario con conocimientos de idiomas.

Art. 2.º — El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, antes de los 15 días de la fecha, debiéndose acompañar certificado de buena conducta, antecedentes profesionales, trabajos publicados y exhibir los títulos habilitantes.

b) A los efectos de clasificar las solicitudes recibidas, se constituirá un jurado presidido por el Director General de Agricultura e integrado por los Directores de Cereales, Lino y Forrajes y de Personal.

c) El jurado calificador, deberá expedirse dentro del término de 15 días de la clausura del mismo.

d) En caso de igualdad de méritos, se dará preferencia a los empleados del Departamento, que hayan demostrado condiciones de idoneidad.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA AUSTRAL"
Compañía de Seguros — Sociedad Anónima

Res. Nº 501. — Prov. Nº 3231. — Expte. 1755|943.

Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 55|56 autorización para operar en seguros de "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" mediante endoso que se aplicará a la póliza de incendio; considerando que las cláusulas de la especificación y demás bases técnicas propuestas responden a las características del seguro de referencia, el que se contratará conjuntamente con el de incendio; y atento lo informado por la recurrente a fs. 75 en cumplimiento de lo notificado por Prov. N.º 2905, punto 3.º);

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.º) Autorízase a la entidad "La Austral" — Compañía de Seguros — Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el riesgo denominado "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con la especificación de fs. 52, a agregarse a la póliza de incendio aprobada por Resolución N.º 426; y tarifa de fs 55 vta.; debiendo atenerse, en la constitución de reservas para riesgos en curso, a lo dispuesto por Resolución N.º 124 del 23 de septiembre de 1940 (Circular N.º 41).

2.º) Notifíquese dicha entidad que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones la fecha que se fijare para ello; acompañando seis (6) ejemplares impresos de la especificación, uno de ellos sellado y firmado por persona autorizada;

b) Tener en cuenta, con respecto a la reserva para riesgos en curso, lo que se le notificará por Res. Nº 426 (punto 4.º, a) de fecha 14 de octubre de 1943;

c) Informar anualmente sobre las extraprimas aplicadas y sus resultados.

3º) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 30 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

"SOCIEDAD RURAL DE GONZALEZ CHAVES"

Anónima Mutua de Fomento y Protección Agropecuaria (En liquidación)

Res. Nº 502.—Prov. 3234.—Exp. 372|939

Vistas estas actuaciones; y atento que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 8 de agosto de 1943, se ha resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, según consta en la copia del acta que obra a fojas 54|55, habiéndosele retirado la personería jurídica por decreto del Comisionado Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 18 de octubre de 1943;

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.º Notifíquese a entidad "Sociedad Rural de González Chaves" Anónima Mutua de Fomento y Protección Agropecuaria (en liquidación):

a) Que se dan por terminados los presentes trámites de inscripción en el Registro de Entidades de Seguros.

b) Que en la liquidación, esta Superintendencia ejercerá las funciones de control que le compete, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2. del Régimen legal de superintendencia de seguros.

2.º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 30 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

"TRANSPORTADORES UNIDOS"
COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS

Res. N.º 503. — Prov. N.º 3257. — Expte. N.º 1772|943. — Visto que la entidad del rubro solicita aprobación de nuevas condiciones de póliza del seguro de automóviles en que opera; y considerando que las condiciones técnico contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente; habiendo sido aclarados y modificados en lo que fueron motivo de observación;

El Superintendente de Seguros—
RESUELVE:

1.º) Autorízase a la entidad "Transportadores Unidos" Cooperativa Ltda. de Seguros, con sede en la ciudad de Buenos Aires, para operar en el territorio de la República en seguros de "Automóviles" (seguros completos y de responsabilidad civil exclusivamente), con las condiciones de pólizas de fs. 33 y 41; endosos de fs. 29 y vta., modificados a fs. 31, 34 a 38, 46 vta., 47 y 50; recargo de tarifa de fs. 24 y vta ; y clasificación de mercaderías de fs. 44; debiendo atenerse a los demás elementos ya aprobados por expte. N.º 1160|940.

2º) Notifíquese la recurrente, que antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, y acompañar seis (6) ejemplares impresos de cada póliza en la forma aprobada, uno de los juegos sellado y firmado por presidente y secretario;

b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: — "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.º 503 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 30 de mayo de 1944".

3.º) Notifíquese asimismo la sociedad que deberá informar anualmente en forma detallada sobre la experiencia obtenida en el riesgo de accidentes al chófer y|o acompañante.

4.º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 30 de mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de cinco pertenencias, de la mina de carbón denominada "La Criolla", de los señores Antonio Barrios y Matías Arias, ubicada en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 178.280-1942.

Buenos Aires, junio 18 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Pastor Felipe Senillosa, por los señores Arias y Barrios, en el expediente 178.280-1942, al señor Director digo: Que tal como lo manifesté en el escrito presentado el 30 de Marzo, al formular la petición de mensura para la mina "La Criolla", se incurrió en unos errores de rumbo al delimitar las dos pertenencias numeradas 4 y 5 en el croquis y ya mencionadas en el escrito de fecha Noviembre 17|942. — La variante es pequeña y no afecta intereses de terceros ya que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha expresado por conducto de sus técnicos que no se opondrá a la rectificación. — De acuerdo a los datos rectifico la petición de mensura en el sentido que a continuación se expresa: El punto de extracción de la muestra está situado, con respecto al esquinero N. O. del lote cuatro 449.03 metros al S. y 2427.98 metros al E., desde el punto de extracción de la muestra se medirán 218.68 metros al Sur y 393.62 metros al Oeste para llegar al lindero "La Criolla", 1, que será punto de arranque de la mensura. — Las cinco pertenencias se delimitarán en la siguiente forma: La 1ª pertenencia, desde el mojón 1 se medirán 900 metros, rumbo Norte 45º Oeste, desde este punto se medirán 600 metros rumbo Norte 45º Este, desde este punto se medirán 900 metros rumbo Sur 45º E. y desde este punto con una línea de 600 metros rumbo Sur 45º Oeste se llegará al punto de partida. — Las pertenencias segunda y tercera se ubicarán a continuación de la primera y con las mismas longitudes y rumbos que ésta. — La cuarta pertenencia arrancará del mojón 1 con un línea de 900 m. rumbo Sur 32º Este, desde este punto se medirán 660 metros con rumbo Norte 58º Este, desde ahí 900 metros con rumbo Norte 32º Oeste y con una línea de 600 metros

con rumbo Sur 58º Oeste se llegará al mojón 1. — Quinta pertenencia, desde los ángulos Sur Oeste y Sur-Este de la cuarta pertenencia se trazan dos paralelas de 900 metros con rumbo Sur 32º Este y se unen ambos extremos por una línea de 600 m. rumbo Norte 58º Este. — Ruego al señor Director quiera dar vista de esta rectificación a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y, si no media oposición por su parte, dar curso a este pedido y disponer la entrega de los edictos a publicarse. — Saludo al señor Director muy atentamente: Pastor Felipe Senillosa. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 22 de 1943. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 178.280-42, y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la petición de mensura de cinco pertenencias de carbón en el Departamento Río Chico presentada por los señores Antonio Barrios y Matías Arias, a consecuencia del descubrimiento Nº 99 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Afecta la forma de rectángulo de 900 metros en dirección N. 45º W. por 600 metros de modo que su esquinero Sud se encuentra a 218.68 metros al Sud de un punto situado a 393.62 metros al Oeste del punto de extracción de la muestra. — Los límites así definidos comprenden una superficie de 54 hs. — Pertenencias Nros. 2 y 3: Constituyen rectángulos cuyos la dos tienen las mismas dimenciones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el Noroeste, de modo que el lado Sudeste de cada una de ellas, se confunde en toda su longitud con el lado Noroeste de la anterior. — Pertenencia Nº 4: En forma de rectángulo de 900 metros en dirección S. 32º E. por 600 metros de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Sud de la pertenencia Nº 1, — Los límites así definidos encierran una superficie de 54 hs. — Pertenencia Nº 5: Afecta la forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia Nº 4, y ha sido ubicada de modo que su lado Noroeste se confunde en toda su longitud con el límite Sudeste de la misma pertenencia Nº 4. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Abril 12 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.29 mayo-Nº 1890-v.29 mayo
e.5 jun.-Nº 1890-v.5 jun.
e.12 jun. Nº 1890-v.12 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente 211.854-1943.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943. Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe, Enrique Cibils Avellaneda, mayor de edad, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Cnel. Díaz 2893, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 8.300 metros (ocho mil trescientos metros), al Este del esquinero Este de la Colonia Maitén. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: E. Cibils Avellaneda. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas veintiún minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Coronel Díaz 2893. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 108 y 109 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en el escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal Jefe Servicio Minero. — Bs. Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. — Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. —Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Registrado bajo el N.º 369, folio 18, del Registro de Cateos y Explotaciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Enrique Cibils Avellaneda, Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscrip.

e.3 jun.-N.º 1980-v.15 jun,

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoria (con exclusión de cobre, cinc y azufre) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino. — Expediente 212.078-1943.

Trelew, Chubut 8 de octubre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, calle Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Francisco Oriquieta de cuarenta y cuatro años, casado, argentino, agricultor, domiciliado en 28 de Julio de este territorio, ante el señor Director, se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de manganeso en terrenos sin cultivar ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 15,16 y 27 de la Colonia Ameghino, alrededor del cerro conocido localmente como Cerro Negro, cruzado de NE. a SO. por el camino 28 de Julio a Río Chico, aproximadamente siete mil metros al sud del Río Chubut, con cinco mil metros de E. a O. y cuatro mil metros de N. a S. de acuerdo al croquis que se acompaña. — En los trabajos de exploración se emplearán palas y picos, un camión y herramientas para uso de explosivos. — Autorizo al señor Bartolomé Luis Ginocchio domiciliado en la calle Lima 1648 de esa Capital Federal para tramitar todo lo relacionado con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con toda consideración. Fdo.: Francisco Oriquieta. Recibido en mi Oficina, hoy nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cuatro minutos, acompaña duplicado y croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 13-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lima 1648. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (manganeso) con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 15, 16, 17, y 27 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste se encuentra a 4.000 metros al Este de un punto situado a 7.000 metros al Sud de la margen derecha del Río Chubut, medidos sobre el límite que separa los lotes 15 y 16 mencionados. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones, abril 10 de 1944. Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Registrada bajo el número 1189 folio 4 del Libro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Francisco Oriquieta. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.3 jun.-N.º 2191-v.15 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 31 DE MAYO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.172.993.331,15
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.317.267.382,64
Compradores a término de divisas		8.000.000,—
Bono de garantía		98.883.755,44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155		108.202.703,42
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional	391.107.663.95	
Obligaciones — Ley N.º 12.817	389.355.313.55	780.462.977,50
Moneda subsidiaria		752.027,09
Inmuebles		1,—
Intereses, comisiones y gastos		7.480.099,44
Diversos		47.161.958,24
		4.541.204.235,92

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000,—
Fondo de reserva general	13.824.811,31
Reserva especial por bonos consolidados	59.129.322,78
Reserva especial de previsión	2.500.000,—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000,—
Billetes en circulación	2.031.849.700.—
Corresponsales en el exterior — Divisas	88.430.939,81
Cuentas corrientes bancarias	1.253.465.667,62
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior.	60.961.394,57
Cuentas corrientes oficiales	642.444.374,67
Cuentas corrientes varias	61.083.849,25
Certificados de participación en valores nacionales	235.427.566,68
Divisas vendidas a término	8.000.000.—
Recursos	8.705.791,91
Diversos	51.380.817,32
	4.541.204.235,92

o/o de garantía en oro y divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	167,43
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	83,81

(Ley 12.155 Arts. 39 y 40 y Decreto Reglamentario Nº 61.126, art. 30).

Ernesto Bosch, Presidente. —Edmundo G. Gagneux, Subgerente General. — ·arlos C. Beckmann, Contador.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea te un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Junio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley Nº 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE ABRIL DE 1944

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras Obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central:	1.798.296,2	739.179,2	3.305.198,9	1.615.088,3	157.513,4	830.274,5	8.445.550,5	6.779.321,3	192.379,8	853.169,7	447.920,4	172.759,3	8.445.550,5
Alemán Transatlántico	14.813,0	2.406,5	23.402,3	5.035,2	2.160,0	13.948,8	61.765,8	33.066,1	2.260,5	15.640,1	8.295,5	2.503,6	61.765,8
Comercial del Tandil	1.976,2	2.720,0	8.380,6	4.285,2	491,9	140,1	17.994,0	14.543,2	18,5	743,2	1.500,0	1.189,1	17.994,0
Comercial de Rosario	525,5	66,4	2.872,5	1.034,8	121,3	153,9	4.774,4	3.380,1	4,4	324,3	1.000,0	65,6	4.774,4
Comercial de Tres Arroyos	791,7	182,1	2.696,4	1.072,7	318,6	157,5	5.219,0	4.283,8	9,1	279,8	500,0	146,3	5.219,0
Comercial de Tucumán	1.039,5	134,3	5.479,4	1.111,7	331,0	1.085,4	9.181,3	5.896,0	1.275,3	262,8	1.566,1	181,1	9.181,3
Crédito Provincial (La Plata)	1.193,5	1.039,3	8.986,8	2.061,0	454,1	516,9	14.251,6	11.698,2	—	963,6	1.552,9	36,8	14.251,6
de Avellaneda (1)	23.743,3	4.715,7	49.537,5	41.298,9	1.133,4	15.787,6	127.216,4	109.852,5	480,9	11.965,7	3.000,0	1.917,3	127.216,4
de Entre Ríos	4.202,9	11.371,5	14.985,7	38,7	654,0	1.031,5	32.284,3	26.019,3	360,5	2.149,9	3.422,7	331,9	32.284,3
de Galicia y Buenos Aires	19.360,8	2.511,4	51.723,8	22.329,6	1.489,3	10.654,4	108.069,3	94.827,9	109,4	7.028,2	5.122,2	981,6	108.069,3
de Italia y Río de la Plata	75.794,3	17.641,6	258.258,9	104.578,6	12.642,4	21.038,6	489.954,4	431.041,1	3.124,3	27.117,1	20.000,0	8.671,9	489.954,4
de la Nación Argentina	559.345,3	273.971,9	1.181.986,4	1.046.639,2	61.726,4	88.110,9	3.211.780,1	2.784.155,0	55.455,3	122.644,1	174.000,0	75.525,7	3.211.780,1
de la Provincia de Buenos Aires (1)	162.104,1	222.315,0	519.201,7	6.946,6	23.034,1	70.426,8	1.004.028,3	833.198,5	9.956,9	85.317,3	50.000,0	25.555,6	1.004.028,3
de la Provincia de Córdoba	31.700,5	20.394,7	47.050,7	22.331,2	6.282,8	22.103,1	149.863,0	131.186,7	2.580,0	5.831,2	9.975,7	289,4	149.863,0
de Londres y América del Sud	308.055,5	27.891,7	199.124,0	47.110,8	5.583,7	192.326,7	780.002,4	543.645,8	22.885,8	183.726,8	26.018,0	3.726,0	780.002,4
de Mendoza (1)	16.341,5	6.409,2	30.502,4	1.437,9	1.167,8	952,3	56.811,1	48.983,3	201,4	1.680,7	4.998,5	947,2	56.811,1
de Olavarría	1.248,5	461,9	5.184,0	4.265,6	92,0	239,4	11.491,4	8.869,4	108,1	777,9	1.200,0	536,0	11.491,4
di Napoli	694,2	124,4	3.968,6	1.369,9	—	394,4	6.551,5	5.045,4	38,2	351,6	1.000,0	116,3	6.551,5
Español del Río de la Plata Ltdo.	84.888,5	36.418,5	294.101,8	106.324,0	6.883,0	41.519,2	570.205,0	487.988,1	5.555,8	47.661,4	20.000,0	8.999,7	570.205,0
Francés del Río de la Plata	23.458,2	8.660,4	78.321,3	19.382,5	5.500,0	9.582,4	144.904,8	107.411,1	3.195,8	12.297,9	10.000,0	[illegible]	144.904,8
Francés e Italiano para la A. del Sud	4.989,7	1.740,8	24.134,3	538,1	—	1.691,8	33.094,7	24.711,8	1.136,7	1.357,9	5.681,8	206,5	33.094,7
Germánico de la América del Sud	8.924,8	1.283,1	18.246,2	4.465,9	3,7	15.306,1	48.230,8	23.045,8	413,3	17.337,4	6.818,2	576,1	48.230,8
Holandés Unido	8.485,5	4.485,6	17.796,3	8.076,1	1.400,0	50.273,3	90.536,8	34.101,7	6.430,6	46.004,5	2.000,0	2.000,0	90.536,8
Israelita del Río de la Plata	6.321,6	1.355,2	30.853,1	499,5	540,0	865,8	40.435,2	35.543,7	286,2	1.433,4	2.882,2	289,7	40.435,2
Italo Belga	4.930,1	9.718,6	12.703,9	6.168,1	1.244,6	20.883,9	55.652,2	20.783,5	11.527,6	18.364,0	4.545,5	431,6	55.652,2
Monserrat Ltdo. (Rosario)	3.965,4	567,7	3.039,8	4.691,6	1.000,0	68,7	13.333,2	7.161,3	108,1	666,8	5.000,0	397,0	13.333,2
Nuevo de Azul	500,2	640,0	2.827,9	118,2	140,9	99,5	4.326,7	3.207,7	40,4	245,4	700,0	133,2	4.326,7
Nuevo Italiano	40.480,8	6.192,9	71.747,2	39.941,3	8.820,0	6.632,5	173.814,7	146.141,5	1.173,9	11.646,1	6.000,0	8.853,2	173.814,7
Popular Argentino (1)	32.603,6	9.346,9	47.798,7	21.983,4	3.797,7	4.861,3	120.391,6	100.032,0	115,1	7.221,1	10.000,0	2.923,4	120.391,6
Popular de Corrientes	972,6	916,0	2.834,9	29,0	42,4	104,2	4.899,1	2.760,1	15,4	382,1	1.299,9	441,6	4.899,1
Popular de Quilmes	529,4	372,2	3.286,8	23,0	249,7	710,5	5.171,6	3.655,3	28,7	[illegible]	[illegible]	30,3	5.171,6
Provincia de Jujuy	1.203,3	604,8	3.820,9	758,7	235,6	69,5	6.672,8	4.268,5	19,4	175,3	1.965,6	244,0	6.672,8
Provincia de Santiago del Estero	4.830,1	1.250,3	6.109,7	876,1	339,4	215,4	13.621,0	10.477,6	138,5	701,6	1.999,0	304,3	13.621,0
Provincia de Tucumán (1)	5.029,7	1.447,8	19.526,1	5.220,3	2.641,2	2.148,9	36.014,0	22.185,2	1.473,5	1.254,1	10.786,1	315,1	36.014,0
Provincial de Salta	2.584,8	625,5	4.455,9	5.987,7	474,0	159,6	14.287,5	11.653,5	78,7	586,2	1.936,7	32,4	14.287,5
Provincial de Santa Fe	38.159,1	7.447,8	51.612,3	14.243,0	4.075,0	3.489,3	119.026,5	105.571,9	2.071,2	2.914,5	7.086,0	1.382,9	119.026,5
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.363,8	1.028,8	22.989,1	732,7	378,1	1.066,0	32.558,5	28.123,4	97,0	1.881,6	1.666,1	790,4	32.558,5
Société Générale	12.925,0	5.043,9	18.877,6	3.718,4	—	33.781,5	74.346,4	29.350,0	1.404,5	32.893,2	10.000,0	698,7	74.346,4
Supervielle de Buenos Aires	3.553,3	714,3	11.544,7	192,4	11,5	8.104,4	24.120,6	15.449,8	134,7	6.008,0	2.488,3	39,8	24.120,6
The First National Bank of Boston	149.357,7	25.335,9	67.828,2	39.270,0	—	74.967,1	356.758,9	234.519,8	36.369,8	70.065,4	11.068,9	4.735,0	356.758,9
The National City Bank of New York	89.625,6	11.441,2	55.912,0	11.420,3	2.054,7	52.540,9	222.994,7	152.894,7	11.583,4	49.492,7	5.959,1	3.064,8	222.994,7
The Royal Bank of Canadá	40.683,1	8.203,2	30.485,5	7.478,7	—	62.064,4	148.914,9	78.550,9	10.112,9	55.243,0	3.859,9	1.148,2	148.914,9

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y Obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	36.7[illegible]8,8	16.762,5	148.179,1	63.089,5	15.020,9	12.411,2	292.252,0	216.690,4	2.868,7	13.053,7	39.703,6	19.935,6	292.252,0
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	200,1	33,3	447,0	—	115,8	1.236,9	2.033,1	868,5	25,5	196,6	938,0	4,5	2.033,1
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	91,8	214,9	354,3	—	—	4,5	665,5	[illegible]	14,1	14,5	[illegible]	11,8	665,5
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	9,1	2,2	222,2	—	—	17,4	250,9	51,0	70,2	14,8	108,0	6,9	250,9
Comercial de la Plata	829,3	956 2	3.402 3	706,8	402,7	99,3	6.396,6	5.468,[illegible]	5,0	166,9	500,[illegible]	256,1	6.396,6
Comercial Israelita (Rosario)	357 5	313,7	2.866,5	486,6	113,0	47,9	4.179,2	3.169,8	111,3	170,1	632,0	96,[illegible]	4.179,2
Cooperativo de Caseros Ltdo.	62,6	31,[illegible]	609,8	[illegible]	21,3	27,8	884,9	361,5	12,9	57,8	438,8	13,9	884,9
Cooperativo de La Plata Ltdo.	84,3	31,2	678,4	—	32,8	26 0	852,7	535,1	112,4	39,2	152,5	13,5	852,7
Cooperativo Ltda. (Rosario)	242,3	91,2	1.330,8	195,6	—	89,6	1.949,5	1.582,2	30 9	114,2	216,6	5 6	1.949,5
de Catamarca	673,6	134,2	1.651,8	982,7	80,8	133,8	3.656,9	2.941,0	103,8	155,9	409,6	46,6	3.656,9
de Coronel Dorrego	312,2	118,6	598,4	0,8	66,4	45,6	1.142,0	599.4	8,5	80,5	448,0	5,6	1.142,0
de Coronel Pringles	363,7	721,0	1.342,2	596,5	64.0	48,5	3.135,9	2.255,4	21,1	113,5	500,0	245,9	3.135,9
de Crédito Comercial (Santa Fe)	633,9	1.067 9	2.556,3	1.071,4	277,0	56,6	5.663,	4.420,1	5,3	378,5	500,0	359,2	5.663,1
de Chascomús	711,1	567,0	1.486,4	1.912,	102.0	33,6	4.812,9	4.173,3	31,0	62,7	500,0	45,9	4.812,9
de Junín	1.012,5	142,9	3.961,9	2.283,0	268,0	70,9	7.739,2	6.570,5	16,1	179,7	495,0	477,9	7.739,2
de La Edificadora de Olavarría	660,7	77[illegible]	2.832 5	1.556,7	384,9	68,7	6.282,9	5.007,9	13,9	513,7	300,0	447,4	6.282,9
de La Rioja	679,5	21,[illegible]	521,9	—	—	19,4	1.242,0	944,8	0,5	19,8	259,4	26,5	1.242,0
del Comercio (Corrientes)	264,9	234,[illegible]	1.679,8	42,0	42 0	64,5	2.328 1	1.636,4	1,5	192,1	441,1	57,0	2.328,1
de Mercedes (Buenos Aires)	366,8	93,7	2.932,5	442,7	90,6	75,7	4.002,0	3.494 5	36,8	141,1	192,5	137,3	4.002 0
de Paraná	90,6	112,3	451,1	36,2	51,9	4,3	746,5	273,7	3,2	55,6	377,0	37,0	746,5
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	280,8	586,1	3.240,4	5,3	340,6	183,4	4.636,6	3.017,9	3,5	492,0	967,3	155,9	4.636,6
de Río Negro y Neuquén	463,9	562,[illegible]	1.926,2	—	65,2	62,5	3.080,3	2.519,1	7,1	134,5	374,3	45,3	3.080,3
de San Juan	1.241,0	880,8	4.131,3	46,8	101,6	130,6	6.532,1	5.491,1	16,8	252,0	764,7	7,5	6.532,1
Edificador de Trenque Lauquen	456,9	217,5	2.600,8	389,5	30,7	98,4	3.793,8	3.043,6	6,7	273,8	376,4	93,3	3.793,8
Escolar Argentino (1)	224,3	36,8	1.732,4	464.2	260,0	158,8	2.876,5	1.243,1	75,0	507,8	530,0	520,6	2.876,5
Escolar Argentino del Rosario	195,0	73,6	564,5	539,7	435,2	260,1	2.068,1	1.238,5	14,8	200,6	400,0	214,2	2.068,1
Ferroviario Argentino (1)	58,9	99,9	1.092,8	49 5	—	76,9	1.378,0	416,5	79,9	213,9	400,0	267,7	1.378,0
Hispano Italo Libanés (San Juan)	904,5	1.416,0	4.694,3	139,3	126,5	134 3	7.414,9	6.460,6	2,2	306,6	400,0	245,5	7.414,9
Industrial S. A.	406,1	244,3	4.240,8	—	177,0	153,1	5.221,3	4.224,9	49 9	230,1	576 0	140 4	5.221,3
Israelita de Córdoba	310,1	49,4	1.375,4	106,0	—	54,1	1.895,0	1.438,2	26,7	117,3	299,7	13,1	1.895,0
Italo Argentino (San Juan)	1.336,5	1.393,5	6.581,4	—	324,2	122,2	9.757,8	8.448,0	—	525,6	400,0	384,2	9.757,8
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	406,9	92,0	1.253,5	864,3	19,6	104,1	2.740,4	1.500,2	42,3	130,7	1.000,0	67,2	2.740,4
Mercantil Argentino S. A.	1.664,6	640 1	8.909,1	93,3	140,8	296,8	11.744,7	9.495,0	91,2	442,5	1.500,0	216,0	11.744,7
Mixto de San Luis	1.927,3	665,5	2.029,7	—	—	124,9	4.747,4	4.204,9	3,2	139,3	400,0	—	4.747,4
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	9.644,3	316,1	43.315,4	43.809,7	8.370,1	3.940,5	109.396,1	75.865,6	1.312,4	2.925,6	17.000,0	12.292,5	109.396,1
Municipal de Préstamos (Paraná)	88,1	135,6	184,0	—	—	40,2	447,9	332,3	4,9	43,8	63,8	3,1	447,9
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	1.663,4	99,3	1.368,4	—	—	172,7	3.303,8	2.953,8	11,2	216,9	100,0	11,9	3.303,8
Municipal de Rosario	2.094,0	616,7	6.688,6	1.241,4	855,5	313,3	11.809 5	9.690,5	171,5	417,2	1.000,0	[illegible]	11.809,5
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	738,0	934,0	3.497 0	264,0	497,7	174,3	6.105,0	4.840,1	13 0	206 2	780,1	265,6	6.105,0
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	207,2	72,3	670,2	0,5	—	59,4	1.009,6	725,4	1.3	53,5	216,7	12 7	1.009,6
Pascual Hermanos, S. A.	1.405,8	197,1	1.380,6	262,0	10,5	2.027,5	5.283,5	3.549,0	159,0	663,4	900,0	12,1	5.283,5
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	121,5	241,3	274,8	9,4	26,8	4,9	678,7	472,0	0,8	39,6	145,7	20,6	678,7
Popular de Catamarca	10,4	16,5	234,6	—	14 0	9,2	284,7	29,4	5.8	32,7	194,4	22,4	284,7
Popular de Concordia	353,0	28,5	1.650,3	19,2	1,1	1.001,6	3.053,7	2.191,0	3,3	109,4	750,0	—	3.053,7
Popular de Goya (Corrientes)	76,5	23,7	1.034,2	—	16,8	35,2	1.186,4	544,9	50,9	82,1	416,5	92,0	1.186,4
Popular de Misiones	128,8	7,8	891,6	—	40,0	12,7	1.080,9	679,5	7,2	61,4	279,9	52,9	1.080,9
Popular de Rosario	1.743,2	279,6	6.490,7	2.273,3	374,3	272,0	11.433,1	8.991,4	13,6	707,5	306,6	1.414,0	11.433,1
Popular La Plata, S. A.	199,7	123.7	1.823 1	—	91,7	69 5	2.307,7	1.366,2	33,9	134,1	665,4	108,1	2.307,7
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	791,6	1.045,3	4.376,9	2.072,0	587,8	147,0	9.020,6	6.825 7	36,6	726,4	1.000 0	431.9	9.020,6
Total General	1.835.085,0	755.941,7	3.453.378,0	1.678.177 8	172.534,3	842.685,7	8.737.802 5	6.996.011,7	195.248,5	866.223,4	4 7.624,0	192.694.9	8.737.802,5

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 54,1 millones de "Cuentas nuevas del exterior".

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 11 de junio en curso, para la adquisición de ropas de vestir, de cama y mesa, uniformes, lencería, calzados, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano N.º 124 — 3er. piso, el día 10 de julio del corriente año a las quince (15) horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.12 jun.-N.º L-1319-v.30 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 301; ramo: material didáctico; apertura: junio 30; 14.40 horas (I 12682|43).

Licitación privada N.º 302; ramo: máquina de sumar; apertura: julio 3; 14.30 horas (I 4933|44).

Licitación privada N.º 303; ramo: muebles de madera; apertura: julio 3; 14.40 horas (J 07720|44).

Licitación privada N.º 304; ramo: motores eléctricos; apertura: julio 4; 14.30 horas (Sra. 2123|44).

Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — El Director General de Administración.

e.12 jun.-N.º L-1375-v.16 jun.

Licitación pública N.º 68.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días, a partir del 11 de junio de 1944, para la adquisición de herramientas para taller de carpintería, mecánica, herrería, máquinas agujereadora y "Bombó" y un reloj de pared, con destino a la Escuela de Artes y Oficios de General Sarmiento (San Miguel).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.º 2587. 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de junio de 1944, a las 12 y 45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, junio 11 de 1944. — Juan Carlos Neves, Contador a cargo de la Dirección General de Administración.

e.12 jun.-N.º L-1384-v.16 jun.

Licitación Pública Nro. 67

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 11 de Junio de 1944, para la adquisición de 91 uniformes de paño de lana azul y nueve gorras, con destino al personal de servicio del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587 — 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Junio de 1944, a las 12 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1944. — Juan Carlos Neves, Contador a cargo de la Dción. Gral. de Administración.

e.12 jun.-N.º L-1383-v.16 jun.

Licitación pública Nº 66

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 11 de Junio de 1944, para la adquisición de ficheros de acero y sillas anatómicas metálicas, con destino a la Oficina de Contabilidad Mecánica de la Teneduría de Libros de la Dirección General de Administración del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Junio de 1944, a las 12 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1944. — Juan Carlos Neves, Contador a cargo de la Dción. Gral. de Administración.

e.12 jun.-N.º L-1382-v.16 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle Nro. 941

Llámase a Licitación Privada N.º 189-44, para el día 26 de Junio de 1944, a las 12,40 horas, por la provisión de doscientos mil trozos de madera de nogal de Salta, de 1.300 x 70 x 176 milímetros, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7 30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 jun.-N.º L-1376-v.26 jun.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nro. 14|44 (DCI).

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión e instalación en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, sita en Villa María, Provincia de Córdoba, la "Red subterránea de cables para Alimentación y Distribución de Energía Eléctrica", para las casas del "Barrio Fábrica" y su iluminación exterior.

Apertura de propuestas: 4 de Julio de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Plano y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 15, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 hs., o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del presupuesto oficial: pesos 73.131,35. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.12 jun.-N.º 1377-v.22 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Julio 5-1944. — Electrodos (Pliego 5960) a las 15,45; Automóvil sedan (5962), a las 16.

Julio 10-1944. — Manómetros (5956), a las 15,15; Repuestos para motores Ingersoll-Rand (5959), a las 15,30.

Julio 11-1944. — Productos químicos industriales (5957), a las 14,30; Automóvil sedan (5961), a las 15.

Retirar Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.

e.12 jun.-N.º L 1374-v.16 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del puente sobre el arroyo Salado, en el camino de acceso a la estación Chichinales, $ 16.607,70.

Hasta el día 12 de julio, en el Juzgado Letrado de Fuerte General Roca, o para el día 18 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.12 jun.-N.º L-1315-v.16 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 4.378 D.C.-944

Llámase a nueva licitación pública para contratar los trabajos generales de composición, compaginación, impresión y encuadernación del Boletín de Obras Sanitarias de la Nación.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de julio próximo a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, junio 7 de 1944. — El Secretario General.

e.12 jun.-N.º L-1378-v.16 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 3.572 (Expte. 157|944), hasta las 10 horas del día 17 de Julio de 1944, para las obras de refección a efectuarse en el elevador de Rosario Norte (Santa Fe), para la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) en efectivo, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires, y en la Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad ante la División Zona Norte de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Edificio Aduana, Rosario (Santa Fe). — Además, podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Rosario (Santa Fe). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 17 de Julio de 1944, y en el Juzgado Federal indicado, hasta el día 12 de Julio de 1944. — Importe presupuesto: $ 71.327,91 m|n.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.12 jun.-N.º L-1335-v.23 jun.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES DEL ESTADO

O.C. 1107|43

E.A.C. 1107|000|43

Llámase a licitación pública para contratar las operaciones de carga, descarga y transbordo de vagones en la estación Santiago del Estero C. C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 3 de Julio de 1944, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — Igualmente los pliegos pueden ser solicitados en la Superintendencia de Tráfico y Movimiento de los Ferrocarriles del Estado con sede en la ciudad de Santa Fe, dentro del horario corriente de oficinas. — La Administración.

e.12 jun.-N.º L-1379-v.16 jun.

Expte. N.º A. 100|44

E.A.C. 100|000|44

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga, descarga y transbordo de vagones en estaciones Guaymallén y Mendoza, C. N. A. de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 6 de Julio de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — Igualmente los pliegos pueden ser solicitados en la Superintendencia de Tráfico y Movimiento de la Zona Oeste y en las estaciones mencionadas, dentro del horario corriente de oficinas. — La Administración.

e.12 jun.-N.º L-1380-v.16 jun.

Expte. Nro. A. 6710

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, para adjudicar la ejecución de completación de movimiento de tierra en el tramo de Km. 1540-764 a Km. 1570-264 para balasto y levantes, nivelación y tapada en el tramo enrielado de Km. 1444 a Km. 1573 C.14 de la línea en construcción de Rosario de Lerma a Socompa (Provincia de Salta).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC., Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 24 de Julio de 1944 a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción en Campo Quijano (Salta), y en la Oficina 409 de esta Administración, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, pudiendo adquirirlos en esta última Oficina al precio de $ 100 m|n. cada uno. — La Administración.

e.12 jun.-N.º L-1381-v.30 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CARLOS PONCE.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2519-s|p.p.-v. 18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CESARIA FELIPA o FELIPA VAZ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2515-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA ENCARNACIÓN TRUCCO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.º 2514-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DÍAZ de MIGUENS.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.º 2512-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAPORALE.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.12 jun.-N.º 2511-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN GARCÍA.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.12 jun.-N.º 2510-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR AHAM, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio. . ., de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.º 2522-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NATALIO MOSCHETA o MOSCHETTA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.12 jun.-N.º 2521-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMINA ELVIRA LOWRY.

Buenos Aires, tres de Junio de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.12 jun.-N.º 2520-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOZANI o JUAN BAUTISTA GERZANO o JUAN GERZANO o BAUTISTA GENSANO.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.12 jun.-N.º 2513-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SUÁREZ o SUÁREZ MARTÍNEZ, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Folchi.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.12 jun.-N.º 2509-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FIORAVANTI DANTE RONCATI. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 jun.-N.º 2518-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL JULIO HAAG. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 jun.-N.º 2517-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.12 jun.-N.º 2516-s|p.p.-v.18 jul.

rezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2524-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Dª MARÍA FRENDO de SEDANO, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2525-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. RODOLFO MOREYRA, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2526-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. SOLÍS ANGUEIRA o SOLÍS ESTEBAN ANGUEIRA, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor d Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Raúl Galcerán, secretario.

e.12 jun.-N.º 2527-s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza á JUAN FABIANO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12 jun.-N.º 2530-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO MIGUEL FIGUEROA SAIMONTE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con as disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.12 jun.-N.º 2529-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRACIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Pablo Aníbal Orqueira, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jun.-N.º 2531-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto F. del Casal, a cargo del Juzgado N.º 1.º, Secretaría del señor Francisco González, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, al propietario doña MARIANA M. de GANDI, o a el que resulte dueño del lote 12 - 1 y 2, de la Sección 23, fracción A, de este territorio, partida 865,66, año 1936 al 1937, a pedido del cobrador fiscal: Fabio Gutiérrez, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 14 vta., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o el que resulte dueño, por cobro de impuestos y multas de Contribución Territorial de los años 1936 y 1937. — Santa Rosa, Febrero 12 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.23 feb.-N.º 379 s|p.p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 379 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa a cargo del doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del Escribano don Julio A. Oteiza, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 526 año 1944 que por el delito de hurto se le sigue a FELICIANO GUAYCOCHEA, que debe domiciliarse en la calle Valentín Gómez N.º 2628 o en su defecto en la Pensión Oteiza, calle Rivadavia 3368, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin no concurre. — Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, Secretario.

e.12 jun.-N.º 2523|s|p.p.-v.18 julio

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber, por el término de tres días a CEDO CETCOVICH, FEDERICO URIBURU, MARCOS CORNEJO HOST y FERNANDO F. SOLER, que en el juicio que es sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 24 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial por los apremiados, no obstante estar debidamente notificado, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigu el Fisco Nacional contra D. Cedo Celkovich, don Federico Uriburu, don Marcos Cornejo Host y don Fernando F. Soler, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.12 jun.-N.º 2532-s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría a cargo del doctor Félex G. Bordelois. se hace saber por el término de tres días a partir desde la primera publicación del presente edicto a don IGNACIO GOGOSCH que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro por apremio, el Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 9 de 1944 Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley: Fallo mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado intereses y costas. Notifique Aráuz o López. Alfonso E. Poccard". Secretaría, mayo 31 de 1944. — Félix Bordelois, secretario.

e.12 jun.-N.º 2528 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a Dª MARTHA VIRGINIA FIGUEROA, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, compa-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 25, Mzna. 376, Parc. 826, calle Av. de los Constituyentes s|n., da. 247662, D. BANIO NAÚN, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35126, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte ctvos. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 372-s.p|p.-v10 mar.
e.12 jun.-N.º 372-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 15, manzana E., parcela 1999, calle Manco Capac sin número y Santander sin número Pda. 53935, D. ROSA DARAKJIAN que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35225, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942 que asciende a la suma de pesos siete con ochenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 373-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 373-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 6, Mzna. H, parcela 2546, Martiniano Leguizamón, Pda. 64441, Da. M. Vda. de LAMAS que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35165, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos siete con ochenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 374-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 374-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 27, Mzna. C, parcela 1961, calle Berón de Astrada sin número, Partida 52972, D. O. LOSADA, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35160, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos tres con noventa centavos m|n.,

bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 375-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 375-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 1, manzana L, parcela 836, calle Saladillo y Cossio sin número, partida 75075, F. MUGNO, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35143, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos once con setenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 371-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 371-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 1, Mzna. C, parcela 1930, Esteban Bonorino s|n., Pda. 52324, Dña. M. C. de O'RELLY, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35149, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942 y que asciende a la suma de pesos tres con noventa centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 377-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 377-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 27, Mzna. A, parcela 1632, Pda. 45968, calle Centenera s|n., Dn. JORGE ACIMACOPLE, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35282, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos diez y nueve con cincuenta cts. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 378-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun N.º 378-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 15, Mzna. B, parcela 2021, calle Santander sin número, partida 54612, don JESUS SILVA, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35069, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos siete con ochenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 369-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 369-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de los lotes 34, 30, 32 y 33, Mznas. 56 y 75, calle Helguera s|n., Pdas. 251835 y otras, doña ILDA S. SONEYRA, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35067, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta c| ochenta cts. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.23 feb.-N.º 370-s.p|p.-v.10 mar.
e.12 jun.-N.º 370-s.p|p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2, manzana H, parcela 1937, calle O'Gorman sin número Pda. 52778, dn. MIGUEL LA ROSA, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 35161, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos tres con noventa centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944. — Julio F. Ferro, secretario.

e.12 jun.-N.º 376-s.p|p.-v.30 jun.
e.23 feb.-N.º 376-s.p|p.-v.10 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Noviembre de 1943, el señor German Borchardt, cede y transfiere al señor Werner Wolff Borchardt, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas de capital de las cuatrocientas sesenta que en total le corresponden en la SOCIEDAD "BORCHARDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por otro documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1943, el señor German Borchardt cede y transfiere a don Werner Wolff Borchardt una cuota social de un valor nominal de cien pesos moneda nacional que tiene en la sociedad mencionada de Borchardt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jun.-N.º 2522-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el doctor Diego Luis Molinari, vende, cede y transfiere a don Emilio López Frugoni, la totalidad de la parte de capital o sea una cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "ARTULOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 12 de Mayo de 1944.

Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jun.-N.º 2506-v.16 jun.

"KEPPLER PRODUCTOS QUIMICOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber que don Pablo Keppler, ha cedido al señor Máximo Eduardo Keppler las cuotas, valor de veinte mil pesos m|n., que tenía en la Sociedad "KEPPLER PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", y que ésta ha modificado los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 11.º de su contrato en la siguiente forma: Cuarto: Ampliar el capital social y por lo tanto éste queda constituído en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, ($ 300.000 m|n.) dividido en trescientas cuotas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ($ 1.000 m|n. c|u.) de las cuales el señor don Diego Jáuregui suscribe e integra en este acto el importe de ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, ($ 120.000 m|n.), el Sr. Albano Jáuregui suscribe e integra en este acto ciento veinte (120) cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, ($ 120.000 m|n.); el señor Fidel Jáuregui suscribe e integra en el acto veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, ($ 20.000 m|n.) y el nuevo socio señor Máximo Eduardo Keppler, suscribe cuarenta (40 cuotas) e integra en el acto el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las mismas o sea treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30.000 m|n.) y el saldo se obliga a pagarlo con las utilidades que se obtengan a partir del 1. de julio de 1943. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, pero en todo aquéllo que importe crear obligaciones a la sociedad, los contratos o documentos que sea necesario suscribir deberán firmarlos el señor Máximo Eduardo Keppler y uno cualquiera de los otros socios administradores. Los administradores ejercerán las facultades que les corresponde por el Art. 16 de la Ley 11.645 y el señor Máximo Eduardo Keppler queda especialmente facultado por los otros socios para ejercer los siguientes actos: a) para que tome y despida empleados ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que considere conveniente para el mayor orden del trabajo; b) para que suscriba la correspondencia y abra cuentas bancarias, c) para que conjuntamente con cualquiera de los señores Jáuregui gire cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, acepte letras de cambio y otorgar poderes generales o especiales para atender las necesidades de la sociedad en pleitos o reclamaciones administrativas y con su sola firma hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, efectuar descuentos sobre los pagarés que reciba en pago de facturas pendientes de los clientes para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad, otorgar las escrituras de protesto que corresponda por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquiera otros documentos librados a favor de la sociedad; d) para que represente a la sociedad ante las aduanas, oficinas químicas y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, hacer depósitos y dar cauciones en dichos expedientes, pedir revocatoria de las resoluciones que recaigan o consentirlas, interponer toda clase de recursos y hacer cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; e) para que cobre, perciba toda suma de dinero y dé los descargos correspondientes y especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias. Finalmente lo autorizan para que realice cuantos más actos gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente y siendo estas facultades las mismas que se hallan contenidas en el poder que se le había otorgado con fecha 6 de mayo de 1942 e inscripto con fecha 8 del mismo mes y año en el Registro de Mandatos bajo el N.º 4983 del Registro 46, dicho poder queda sin efecto. — Sexto: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren después de apartar el cinco por ciento (5 o|o). de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyera conveniente crear, el saldo corresponderá el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) para los señores Jáuregui en proporción de sus respectivos capitales y el otro treinta y cinco por ciento (35 o|o) para el señor Keppler. — Séptimo: Praticado el balance el que se tendrá por aprobado si dentro de quince días no se hace observación alguna por parte de los socios, éstos a partir del 1.º de julio de 1942 retirarán las ganancias que hubiera arrojado dicho balance. — Décimo primero: A los socios de acuerdo con la actividad que desempeñen durante cada ejercicio, se les fijará una asignación mensual cuyas respectivas sumas se imputarán a la cuenta gastos generales; pero es bien entendido que una vez que se establezcan las asignaciones, la del señor Keppler deberá representar el treinta y cinco por ciento del total asignado. — Buenos Aires, mayo 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jun.-N.º 2512-v.16 jun.

A. DUPOUY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de 1944, entre los señores Andrés Dupouy, francés, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 77 y Carlos Caballero, español, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 77, ambos mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable por períodos iguales, debiendo, a cada prórroga, extenderse e inscribirse un nuevo contrato y girará bajo la denominación de «A. DUPOUY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», siendo su domicilio la ciudad de Buenos Aires, calle Luna 465, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de mecánica industrial en general, a cuyo efecto la sociedad que por este instrumento se constituye ha adquirido de la firma Mariotto y Ugo el taller mecánico de propiedad de éstos sito en la calle Concepción Arenal 4866. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional, ($ 1.000 m|n.), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio señor Dupouy, ochenta (80) cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, ($ 80.000 m|n.), y el socio señor Caballero, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.). — Este capital está representado por la suma de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. ($ 169.000 m|n.), en que se estima el valor de la maquinaria, herramientas, útiles, instalaciones, material rodante y demás efectos y créditos pertenecientes al establecimiento a que se hace referencia en la cláusula segunda, así como a los existentes en el establecimiento de la calle Luna 465, donde la sociedad tiene su sede principal, según resulta del estado general practicado que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato y por la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional que las partes aportan e dinero efectivo, en proporción, de su aportes, de la cual integran en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante a medida que la marcha de los negocios lo exija. — Cuarta: La administración de la sociedad será desempeñada indistintamente, en forma continuada o alternativa, por cualquiera de los socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes y con la suma de facultades inherentes al cargo, incluso aquéllas para las cuales se necesita mandato especial de conformidad con lo dispuesto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil. — Las decisiones de importancia relacionadas con el movimiento de los negocios o que puedan comprometer el patrimonio o los destinos de la sociedad, serán adoptadas de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exige la Ley 11.645. — Para el otorgamiento de cheques, pagarés, letras, contratos, poderes y demás documentos de obligación, así como para la extracción de fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Quinta: El socio señor Dupouy deberá dedicar todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales y percibirá, aparte del porcentaje. (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. número 1.440.755. — Serie C. Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. número 1.440.754.— Serie C en las uti-

lidades que se señala más adelante, una retribución mensual fija de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la sociedad podrá actuar con los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares, así como podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos y derechos y venderlos, cederlos, gravarlos, permutarlos o darlos en pago por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que más conviniere al interés de la sociedad. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se practicará el balance y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva que señala la ley, serán distribuídas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. De estas utilidades los socios deberán capitalizar el sesenta por ciento y retirar solamente el cuarenta por ciento restante. Las cantidades que se capitalicen gozarán, separadamente, de un interés anual del seis (6) por ciento. En ningún caso se distribuirán utilidades que no estén comercialmente realizadas y liquidadas. — Octava: Para la formación de los balances se observarán las reglas comunes en el comercio y se aplicarán a las maquinarias, enseres e instalaciones, las amortizaciones que son de práctica. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá optar entre continuar los negocios con el representante que designen los causahabientes del incapacitado o proceder a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si el incapacitado fuere el socio señor Caballero, la designación del liquidador deberá hacerse con acuerdo de sus representantes y, en caso de no llegarse a ese acuerdo, el liquidador será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Décima: Toda divergencia inavenible que se suscitase con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de la justicia ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): C. Caballero — A. Dimoux. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jun.-Nº 2513-v.16 jun.

"EDUARDO CARU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber que la Sociedad "EDUARDO CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo cuarto de su contrato en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor José Venegas López treinta cuotas; el señor Diego Rodríguez Venegas treinta cuotas; el señor Enrique Formica treinta cuotas y el señor Fernando Rodríguez Venegas treinta cuotas, haciéndose constar que los socios han compensado y liquidado entre sí las respectivas diferencias de capital para igualar el número de cuotas y que la aumentación del capital a la cantidad de ciento veinte mil pesos se ha formado: a) con la aplicación de utilidades de ejercicios anteriores, devengados hasta el 30 de abril de 1944, valor de $ 29.461.36 (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional), al pago de parte del saldo de precio que quedó adeudándose a la sucesión de don Eduardo Carú por compra que se le hizo de su negocio de venta de máquinas de panaderías y anexos, sito en esta Capital calle Bartolomé Mitre N.º 2724; b) mediante el pago, por parte de la sociedad, al socio señor José Venegas López, de su crédito contra ella, por cuotas pagadas a la sucesión vendedora en amortizaciones del mismo saldo del precio de compra, que ascendieron a la suma de treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ m|n. 35.555.28), pago que acrecienta en igual valor el capital social; c) con la acreditación, por su valor actual, de la marca "Pensotti", número 162.933 de pertenencia de la sociedad, estimada en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); d) con destino, a capital de reserva, de la suma de un mil novecientos veintinueve pesos con ventisiete centavos moneda nacional, ($ 1.929.27 m|n.); e) con el aporte, en efectivo, de la suma de diez mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional, (10.654.09 m|n.) que se efectúa en la fecha por parte de los socios, operaciones todas que quedan consignadas en el estado general practicado con motivo de la presente modificación del contrato, el que se considera parte integrante del mismo". — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.12 jun.-N.º 2510-v.16 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

El Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima, cita por el término de diez días a contar de la fecha, a AMALIA, JUAN C. NICOLAS y PETRONA RUIZ DIAZ por subsidio fallecimiento Domingo Ruiz Díaz. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — El Secretario.

e.31 mayo-Nº 2027-v.12 jun.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. en liquidación

Acuérdase un plazo de 30 días, contados del 1.º de Junio próximo, para el cobro de c$l. 0.34 (treinta y cuatro centavos m|n. de cl.), por acción preferida, en concepto de devolución final y definitiva de capital, con la prevención de que a partir del 1.º de Julio 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en art. 848, del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones preferidas deberán proceder a la devolución de las mismas.

El pago se hará a partir del 1.º de Junio 1944, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.31 mayo.-N.º 2025-v.7 jul.

"LA CAPITAL"

Cía. Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos cero dos ocho siete (20287) y con el segundo premio el número dos dos tres dos cinco (22325) les corresponden a los títulos que llevan el número dos cinco ocho siete (2587) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500.

Plan "A" N.º 02714, $ 1.000 m|n. v|n., de Septiembre 1941 a la señora Concepción I. de López — Pte Quintana 1045 — Rosario.

Plan "A" N.º 03527 $ 2.500 m|n., v|n., de febrero 1940 al señor Douglas Norman Jacobs. — San Martín 66 — Capital Federal.

e.12 jun.-N.º 2511-v.12 jun.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de junio de 1931.

Avenida Corrientes 645

Buenos Aires

Sorteo de Amortización celebrado el 31 de mayo de 1944

Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Yo el Escribano autorizante, siendo las once horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima Argentina de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco a requerimiento del Doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Raúl Pietranera, casado, ambos mayores de edad vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo el señor Piétranera, por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las once y diez horas se inició dicha operación ante el público presente y previos los preliminares de práctica se pusieron en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: KDC — AGA — KDR — VLM — LZV — DDR. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y en presencia de los testigos don Carlos Moreno y don Francisco Tepper, vecinos y hábiles, doy fe. — O. F. Orlandini. — Pietranera. — Tgo.: C. Moreno. — Tgo.: F. Tepper. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y nueve vuelto del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. Para "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano".

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras KDC: Título N.º 66328, emisión mayo 1936, $ 2.500 — Nicolás Gazali, San Juan 1350, Rosario: N.º 126328, emisión julio 1938, $ 2.500. —, Otto C. Ramallo, E. Unidos 162, V. Martelli (Bs. As.); N.º 18632., emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, Víctor F. Murgier, Ayacucho (FCS); N.º 201328, emisión noviembre 1940, $ 2.500.—, Antonia García Lugones, Godoy Cruz 247, Mendoza; letras AGA: título N.º 30151, emisión julio 1933, $ 2.500.—, María H. Velázquez, Melincué 3265, Capital; N.º 120151, emisión mayo 1938, $ 2.500.—, Alfredo A. Gentiletti, Justiniano Posse (FCCA); N.º 150151, emisión febrero 1939, $ 2.500.—, María T. García Las Varillas (FCCA); N.º 180151, emisión octubre 1939, $ 2.500.—, Adel Casas, Mitre 1101, Rosario; N.º 195151, emisión abril 1940, $ 2.500.—, Leonor Azzolini, Belgrano 264, Berazategui (FCS); letras KDR: título N.º 36543, emisión febrero 1934, $ 2.500.—, Domingo A. Tosso, Formosa 320, Lanús (FCS); N.º 126543, emisión julio 1938, $ 2.500.—, Alejandro M. Borda, P. Ballester 1630, S. Lugares (FCP.); N.º 156543 emisión abril 1939, $ 5.000.—, Rodolfo A. Ronzoni, Gral. Paz 215, Avellaneda (FCS); N.º 171343, emisión agosto 1939, $ 2.500.—, José Ramos García, Bordenave (FCS); letras VLM: título N.º 13413; emisión febrero 1932, $ 2.500.—, Elena Sitter, Larrea 1025, Capital; N.º 43413, emisión octubre 1934, $ 2.500.—, Martha L. Paino, Carcarañá 357, Capital; N.º 73413, emisión octubre 1936, $ 2.500.—, Rosa V. de Martinengo, Rivadavia 31, Villa María (FCCA); N.º 118413, emisión mayo 1938, $ 5.000.—, Sara Masenzani, Malabia 1220, Capital; N.º 133413, emisión septiembre 1938, $ 2.500.—, Mario Bessone y Flia., Sa-Pereyra (FCCA); N.º 193413, emisión marzo 1940, $ 2.500.—, María A. González, Argerich 1537, Capital; letras LZV: título N.º 22497, emisión noviembre 1932, $ 5.000.—, León J. Reig Italia 800, Jesús María (FCE); N.º 37497, emisión abril 1934, $ 2.500.—, Celia Mühlrad, Paso 130, Avellaneda (FCS); N.º 52497, emisión julio 1935, $ 5.000.—, Jaime Serra, San Agustín (Santa Fe); N.º 97497, emisión octubre 1937, $ 2.500.—, Nazareno Rufini, Almafuerte (FCCA); N.º 142497, emisión diciembre 1938, $ 2.500.—, Pablo Hankovits, San Martín 5217, M. Del Plata (FCS); N.º 172497, emisión agosto 1939, $ 2.500.—, María del C. Tamburini, Entre Ríos s/n., Bell Ville (FCCA); N.º 202497, emisión julio 1940, $ 2.500—, Blanca D. L. de Costa, Argerich 1186, Capital; letras DDR: título N.º 46968, emisión febrero 1935, $ 2.500.—, Francisco A. Villamil, Pje. de las Ciencias 1095, Capital; N.º 106968, emisión enero 1938, $ 2.500.—, Matilde M. de Palacio 66 N.º 1332, La Plata; N.º 136968, emisión noviembre 1938, $ 5.000.—, Roberto Llumá, N. Granada y Ombú de la Esperanza, Acassuso (FCCA); N.º 18136, emisión noviembre 1939, $ 2.500.—, Eligio Barros, Lope de Vega 1654, Capital.

Nota: En el sorteo del 29 de abril de 1944, resultó también amortizado el título N.º 31325, letras CCZ, emisión agosto 1933, de $ 2.500.—, Horacio G, Pedro A. y Clemencia A. Ferreiros, Lobería (FCS).

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 2 DE JUNIO DE 1944

"En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al número 13.139 y el segundo al N.º 19.214, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1.º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 139-4 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales esta-

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav., Serie 5a. Ley 11.593 v$n. 458.800.

Bonos de Pav. Serie 6a. Ley 11.593 v$n. 625.500.

Bonos de Pav., Serie 8a. Ley 11.593 v$n. 602.700.

Bonos de Pav , Serie 13a., Ley 11.593 v$n. 191.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º hasta el 31 de julio próximo.

aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun.-v.16 jun.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "C" v$n. 2.307.100.

C. A. I. 4 o|o 1943-1983 v$n. 780.400.

C. A. I. 4 o|o 1944-1984 v$n. 1.262.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 31 de julio del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun v.16 jun.

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del **Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.590, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.**

e.8 mayo-v.14 jun.